

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 27 DE OCTUBRE DE 1999

N° 26.016

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.657

Mendoza, 22 de setiembre de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 117 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Presidente Provisorio del Senado D. EDUARDO A. CORDOBA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.658

Mendoza, 22 de setiembre de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el señor Vicegobernador,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamen-

te en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cont. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

EDUARDO A. CORDOBA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.513

Mendoza, 31 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 2370-D-1999-00020, en el cual se gestiona la transferencia de la agente IRENE LILIANA MARICONDA del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas al Ministerio Secretaría General de la Gobernación -Centro de Congresos y Exposiciones-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, según Planilla Anexa I, por un total de pesos: trece mil ochocientos treinta y ocho con veintiocho centavos (\$ 13.838,28).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1999 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la agente y cargo de revista de la

forma que se indica en Planilla Anexa II a este Decreto.

Artículo 3° - La transferencia dispuesta por el artículo anterior, no modifica el carácter de permanente, interina, licenciada, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentra la agente en la actualidad.

Artículo 4° - Déjese sin efecto a partir del 1 de setiembre de 1999, la incorporación al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, dispuesta por Resolución N° 1515/1999 del Ministro de Ambiente y Obras Públicas, a la agente IRENE LILIANA MARICONDA, D.N.I. N° 10.751.060, Clase 1952, Legajo Personal 3-10751060-8-01, Clase 012, Código Escalafonario: 05-1-4-02, Jurisdicción 09 -Ministerio de Ambiente y Obras Públicas-, Unidad Organizativa 01.

Artículo 5° - Incorpórese a partir del 1 de setiembre y hasta el 30 de noviembre de 1999, al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo que establece el artículo 25° de la Ley N° 5811, a la agente IRENE LILIANA MARICONDA, D.N.I. N° 10.751.060, Clase 1952, Legajo Personal 3-10751060-8-01, Clase 013 - Subdirector-, Código Escalafonario: 05-1-4-03, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 16 -Centro de Congresos y Exposiciones-.

Artículo 6° - La modificación presupuestaria dispuesta por el artículo 1° del presente Decreto,

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	9.613
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	9.614
Dirección General de Rentas	9.621
Suprema Corte de Justicia	9.621
ORDENANZAS	
Municipalidad de Guaymallén	9.622
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	9.638
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	9.639
Convocatorias	9.640
Irrigación y Minas	9.641
Remates	9.641
Concursos y Quiebras	9.656
Títulos Supletorios	9.657
Notificaciones	9.658
Sucesorios	9.662
Mensuras	9.665
Avisos Ley 11.867	9.666
Avisos Ley 19.550	9.666
Concurso de Precios	9.667
Licitaciones	9.668
Fe de erratas	9.668

no entorpecerá el normal desenvolvimiento de esta Jurisdicción en el presente Ejercicio.

Artículo 7° - Las disposiciones de este Decreto tendrán vigencia a partir del 1 de setiembre de 1999.

Artículo 8° - Notifíquese el presente Decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 9° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación, de Ambiente y Obras Públicas y señora Ministra de Hacienda.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Elsa Correa de Pavón
Eduardo R. Sancho

PLANILLA ANEXA I
Expte. Nº 2370-D-1999-00020

MODIFICACION
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 09, U. Organizativa 01, Unidad de Gestión O96157, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 0, Aumento --, Disminución \$ 11.968,42.

Carácter 1, Jurisdicción 04, U. Organizativa 16, Unidad de Gestión B96047, Clasificación Económica 413 01, Financiamiento 0, Aumentos --, Disminución 1.869,86.

Carácter 1, Jurisdicción 04, U. Organizativa 16, Unidad de Gestión B96047, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 0, Aumentos \$ 13.838,28, Disminución --.

Total: Aumentos \$ 13.838,28, Disminución \$ 13.838,28.

PLANILLA ANEXA II
Expte. 2370-D-1999-00020

Apellido y Nombre: Mariconda, Irene Liliana; Legajo Nº 3-10751060-8-01.

Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 09, U. Organizativa 01, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 4, Subtramo 02, Clase 012, Función y Unidad de Gestión U.G. 000004.

Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 04, U. Organizativa 16, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég. Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 4, Subtramo 03, Clase 013, Función y Unidad de Gestión Subdirector U.G. B00641.

Apellido y Nombre: Vacante.
Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter 1, Jurisdicción 04, U. Organizativa 09, Finalidad -, Función -; Escalafonamiento: Rég.

Salarial 05, Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 03, Clase 005, Función y Unidad de Gestión U.G. B00205.

Resoluciones



MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 395-H

Mendoza, 17 de agosto de 1999

Visto el Expediente Nº 0001567 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Ley Nº 6396 dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos.

Que de la liquidación provisoria surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la primera quincena del mes de agosto del corriente año;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, en la medida de las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$ 2.544.605.-), correspondiente a la primera quincena del mes de agosto de 1999.

Artículo 2º - Los importes que se detallan en el artículo anterior

se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: «Participación a Municipios - Régimen General» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 388.204,10.-) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley Nº 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de Julio de 1999, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de TUNUYAN, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación de las cuotas cuarta y quinta de intereses, del convenio de préstamo subpréstamo, celebrado en el marco de los programas «Desarrollo Municipal II» del BIRF y «Desarrollo Institucional e Inversiones Municipales» del BID y ratificado mediante Decreto Nº 2211/97 por un total de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 61.633,87.-). Dicho importe deberá depositarse en la cuenta: MH AUM COBROS BID MUNICIPIOS 62.802.061/51 SUC. EJERCITO DE LOS ANDES, conforme se indica a fs. 15 del Expte. Nº 0000328-U-99-91303.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica

en la columna (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 29 de Julio y 11 de Agosto inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 79.357,08.-).

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de LA PAZ, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 29 de Julio y 11 de Agosto inclusive de 1999, en los términos del Decreto Nº 1852 del 26 de Noviembre de 1997, por un total de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.863,87.-).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de RIVADAVIA, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (8) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 29 de Julio y 11 de Agosto inclusive de 1999, en los términos del Decreto Nº 1531 del 14 de Setiembre de 1998, por un total de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.251,54.-)

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Elsa Correa de Pavón

RESOLUCIÓN N° 395-H PLANILLA ANEXA A

MUNICIPALIDADES	(A) LIQUIDACIÓN s/recursos 1° Q. agosto (1)	Retención sobre remunerac. julio de 1999 (Ajuste) Art. 27 Ley N° 5588				Retención Subpréstamo Dto. 2211/97 (intereses) (5)	Retención préstamo Bank Boston (6)	Retención préstamo Bano Río (7)	Retención préstamo Bank Boston (8)	(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR
		S.I.J.P. (Anexo I) (2)	C.S. Mutual (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III) (4)	SUBTOTAL						
H-10685 CAPITAL	190.133	38.050,29	1.365,94	12.704,69	52.120,92				52.120,92	138.012,08	
H-10699 G. ALVEAR	101.631	8.980,46	316,75	3.495,89	12.793,10				12.793,10	88.837,90	
H-10687 GODOY CRUZ	296.829	33.061,63	1.144,51	12.718,72	46.924,86		79.357,08		126.281,94	170.547,06	
H-10686 GUAYMALLEN	313.598	28.829,93	1.080,69	10.167,16	40.077,78				40.077,78	273.520,22	
H-10696 JUNIN	74.608	5.357,54	199,92	1.814,11	7.371,57				7.371,57	67.236,43	
H-10694 LA PAZ	62.470	3.111,63	99,76	1.209,30	4.420,69			11.863,87	16.284,56	46.185,44	
H-10683 LAS HERAS	265.479	19.786,68	630,83	7.449,91	27.867,42				27.867,42	237.611,58	
H-10684 LAVALLE	84.710	7.055,40	224,82	2.385,92	9.666,14				9.666,14	75.043,86	
H-10688 LUJAN	141.913	19.471,36	671,77	6.451,62	26.594,75				26.594,75	115.318,25	
H-10689 MAIPU	207.818	23.179,53	635,71	8.344,88	32.160,12				32.160,12	175.657,88	
H-10700 MALARGÜE	47.787	17.586,07	234,99	3.166,70	20.987,76				20.987,76	26.799,24	
H-10697 RIVADAVIA	70.943	19.158,89	376,26	6.886,73	26.421,88			17.251,54	43.673,42	27.269,58	
H-10692 SAN CARLOS	57.024	7.577,93	225,16	3.095,43	10.898,52				10.898,52	46.125,48	
H-10695 SAN MARTIN	161.786	14.631,95	612,58	5.475,52	20.720,05				20.720,05	141.065,95	
H-10698 SAN RAFAEL	254.156	20.584,10	1.023,77	6.416,29	28.024,16				28.024,16	226.131,84	
H-10693 SANTA ROSA	66.083	4.218,04	139,48	1.494,05	5.851,57				5.851,57	60.231,43	
H-10691 TUNUYAN	95.626	6.631,74	215,85	2.339,50	9.187,09	61.633,87			70.820,96	24.805,04	
H-10690 TUPUNGATO	52.011	4.274,03	164,42	1.677,27	6.115,72				6.115,72	45.895,28	
TOTAL	2.544.605	281.547,20	9.363,21	97.293,69	388.204,10	61.633,87	79.357,08	11.863,87	17.251,54	558.310,46	1.986.294,54

**PLANILLA ANEXA A
ANEXO I**

MUNICIPALIDADES	JULIO DE 1999 (Ajuste)				
	S.I.J.P.			Cuenta N°	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL	1-1-2-05-37-000 "Ingresos Caja de Jubilaciones. Dto. 109/96"	
H-10685 Capital	15.501,97	22.548,32	38.050,29	0,00	38.050,29
H-10699 Gral. Alvear	3.658,72	5.321,74	8.980,46	0,00	8.980,46
H-10687 God. Cruz	13.450,81	19.565,89	33.016,70	44,93	33.061,63
H-10686 Guaymallén.	11.743,43	17.081,47	28.824,90	5,03	28.829,93
H-10696 Junín	2.182,97	3.174,57	5.357,54	0,00	5.357,54
H-10694 La Paz	1.267,78	1.843,85	3.111,63	0,00	3.111,63
H-10683 Las Heras	8.061,29	11.725,39	19.786,68	0,00	19.786,68
H-10684 Lavalle	2.874,02	4.181,38	7.055,40	0,00	7.055,40
H-10688 Luján	7.933,11	11.538,25	19.471,36	0,00	19.471,36
H-10689 Maipú	9.443,88	13.735,65	23.179,53	0,00	23.179,53
H-10700 Malargüe	7.164,63	10.421,44	17.586,07	0,00	17.586,07
H-10697 Rivadavia	7.718,53	11.227,56	18.946,09	212,80	19.158,89
H-10692 San Carlos	3.087,38	4.490,55	7.577,93	0,00	7.577,93
H-10695 San Martín	5.958,41	8.667,09	14.625,50	6,45	14.631,95
H-10698 San Rafael	8.385,82	12.198,28	20.584,10	0,00	20.584,10
H-10693 Santa Rosa	1.718,58	2.499,46	4.218,04	0,00	4.218,04
H-10691 Tunuyán	2.702,18	3.929,56	6.631,74	0,00	6.631,74
H-10690 Tupungato	1.741,23	2.532,80	4.274,03	0,00	4.274,03
TOTAL	114.594,74	166.683,25	281.277,99	269,21	281.547,20

PLANILLA ANEXA A

ANEXO II

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	JULIO DE 1999 (ajuste)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	1.365,94
H-10699 Gral. Alvear	316,75
H-10687 God. Cruz	1.144,51
H-10686 Guaymallén	1.080,69
H-10696 Junín	199,92
H-10694 La Paz	99,76
H-10683 Las Heras	630,83
H-10684 Lavalle	224,82
H-10688 Luján	671,77
H-10689 Maipú	635,71
H-10700 Malargüe	234,99
H-10697 Rivadavia	376,26
H-10692 San Carlos	225,16
H-10695 San Martín	612,58
H-10698 San Rafael	1.023,77
H-10693 Santa Rosa	139,48
H-10691 Tunuyán	215,85
H-10690 Tupungato	164,42
TOTAL	9.363,21

PLANILLA ANEXA A

ANEXO III

Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia			
MUNICIPALIDADES	Julio de 1999 (ajuste)		
	Retenciones	Aportes	Total
H-10685 Capital	5.152,66	7.552,03	12.704,69
H-10699 Gral. Alvear	1.433,07	2.062,82	3.495,89
H-10687 God. Cruz	5.250,32	7.468,40	12.718,72
H-10686 Guaymallén	4.169,60	5.997,56	10.167,16
H-10696 Junín	749,21	1.064,90	1.814,11
H-10694 La Paz	464,68	744,62	1.209,30
H-10683 Las Heras	3.083,89	4.366,02	7.449,91
H-10684 Lavalle	920,12	1.465,80	2.385,92
H-10688 Luján	2.605,53	3.846,09	6.451,62
H-10689 Maipú	3.281,93	5.062,95	8.344,88
H-10700 Malargüe	1.239,86	1.926,84	3.166,70
H-10697 Rivadavia	2.658,67	4.228,06	6.886,73
H-10692 San Carlos	1.323,37	1.772,06	3.095,43
H-10695 San Martín	2.294,32	3.181,20	5.475,52
H-10698 San Rafael	2.968,01	3.448,28	6.416,29
H-10693 Santa Rosa	604,31	889,74	1.494,05
H-10691 Tunuyán	971,58	1.367,92	2.339,50
H-10690 Tupungato	660,93	1.016,34	1.677,27
TOTAL	39.832,06	57.461,63	97.293,69

RESOLUCION N° 410-H

Mendoza, 24 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 1555-B-93-60203 de la Municipalidad de Godoy Cruz, en el cual se eleva a consideración el pedido de aprobación definitiva total del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de los señores OSVALDO OSCAR PELLEGRINA, ANTONIO JUSTO MAURE, OSVALDO DANTE BARROS y JOSÉ LUIS ECEIZA, ubicado en calle con salida a calle Corrientes s/n°, Distrito Las Tortugas del Mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura de 6.266,72 m2. (parte de mayor extensión) y título de 7.963,10 m2., y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se ha realizado la tramitación requerida por el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que por Resolución N° 103/93 (fs. 48/51), del Consejo de Loteos, se imparten instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución N° 2599/98 (fs. 110/111) de la Dirección Provincial de Catastro, se aprobó el proyecto definitivo de fs 74.

Que a fs. 84 y 85 Obras Sanitarias Mendoza S.E. deja constancia que la «Red Distribuidora y Red Colectora», han sido construidas y quedaron habilitadas a partir del 12/12/95.

Que a fs. 70 mediante fotocopia de matrícula de inscripción dominial se acredita el cambio de titularidad del loteo.

Que a fs. 86 la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz Edificación, Servicios Públicos y Consumo Limitada, certifica que los trabajos y materiales instalados en la denominada obra Electrificación «Loteo Rukan», se encuentran terminados y responden en su totalidad a lo proyectado oportunamente, como así también a las normas y especificaciones técnicas vigentes en esa Cooperativa.

Que conforme con el Acta de Inspección de fs. 105 se han ejecutado las obras de urbanización y se encuentra pendiente solamente el compactado de calles que ha sido motivo de convenio de la Municipalidad de Godoy Cruz contenido en la Resolución N° 1401 de fecha 29/06/98 (fs. 101), dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 112, 117 y 118 vta. se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Que a fs. 113/114 y vta. la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, certifica que la propiedad no reconoce gravámenes y a fs. 118 se acredita que la servidumbre preexistente no afecta al loteo.

Que a fs. 120 se presenta ofrecimiento de donación de calles y ochavas.

Por ello, conforme con el contenido de la Resolución N° 78/99 (fs. 121/122) del Consejo de Loteos, y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva total en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 4992, el loteo ejecutado en la propiedad de los señores OSVALDO OSCAR PELLEGRINA, ANTONIO JUSTO MAURE, OSVALDO DANTE BARROS y JOSÉ LUIS ECEIZA, ubicado en calle con salida a calle Corrientes s/n° Distrito Las Tortugas del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (6.266,72 m2.) (parte de mayor extensión) y título de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (7.963,10 m2), de acuerdo al plano agregado a fs. 74 del expediente N° 1555-B-93-60203, que cuenta con «visación pre-

via» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo esta aprobación a la totalidad de los lotes de las Manzanas "A", "B" y "C" y sus calles frentistas.

Artículo 2° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3° - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 74 del expediente N° 1555-B-93-60203.

Artículo 4° - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente resolución, los propietarios del loteo, podrán iniciar la enajenación de la totalidad de los lotes de las Manzanas "A", "B" y "C", en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 5° - La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón
Félix Pesce**

RESOLUCION N° 415-H

Mendoza, 24 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 01411 - A-99-01027, mediante el cual se instrumenta el llamado a Licitación a entidades financieras para presentar propuestas de financiamiento por un monto de hasta U\$S 90.000.000,00, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 6694 y por el Artículo 2° del Decreto N° 1.358/99, se faculta este Ministerio a llamar a la banca nacional e internacional para la presentación en Concurso Público de propuestas de financiamiento de mediano y largo plazo, como así también, para elaborar las Condiciones Particulares que regirán dicho llamado.

Por ello,

LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Llámese a Concurso Público a la banca nacional e internacional para la presentación de propuestas de financiamiento por un monto de hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA MILLONES (U\$S 90.000.000,00).

Artículo 2° - Apruébense las Condiciones Particulares que regirán el llamado y que se incluyen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3° - Publíquese en diarios provinciales y nacionales el correspondiente llamado a Concurso e invítese a los principales bancos de inversión, nacionales e internacionales, sin perjuicio de la utilización de otros medios de comunicación que permitan ampliar la difusión del presente llamado.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Elsa Correa de Pavón

ANEXO**BASES Y CONDICIONES PARA LAS PROPUESTAS DE FINANCIAMIENTO POR UN MONTO DE HASTA U\$S 90.000.000**

1. Todas las propuestas deberán ser presentadas puntualmente antes de las 18:00 horas del día DIEZ (10) de setiembre de 1999, personalmente o por fax, en la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Hacienda de la Provincia, Casa de Gobierno de Mendoza, 2° piso, fax N° 54-261-4492263 o N° 54-261-4381355. En dicha fecha y a la hora indica-

da, se labrará un acta ante el Sr. Escribano de Gobierno de la Provincia señalando las propuestas recibidas. No serán consideradas las propuestas que se reciban con posterioridad.

2. Las propuestas deberán ser presentadas íntegramente en castellano, con una traducción al inglés en caso de considerarlo necesario los proponentes.

3. Deberá indicarse la razón social del o los bancos y/o entidades financieras que actuarán como agentes financieros. Los proponentes deberán cumplimentar los requisitos establecidos en las Resoluciones N° 1075/93 y 731/95 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

4. La estructura de financiamiento propuesta por el oferente y considerada prioritaria por la Provincia deberá incluir:

- Una propuesta de colocación de un título público (EUROBONO) que se deberá colocar en el término de un año a partir de la fecha de la firma del mandato.
- Una propuesta de préstamo puente a cancelar con la colocación del bono mencionado en el punto anterior.

4.1 Características que deberá incluir la propuesta para la Colocación del Título Público:

- El monto de la colocación será de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA MILLONES (U\$S 90.000.000,00) o su equivalente en otras divisas.
- Plazo de amortización entre 3 (tres), 4 (cuatro) y 10 (diez) años.
- Las propuestas deberán contemplar que los títulos sean emitidos con el respaldo del crédito de la Provincia de Mendoza, sin garantías adicionales.
- Deberá indicarse la totalidad de los gastos a cargo de la Provincia, en relación con la emisión de los títulos, incluyendo (sin limitación) honorarios y gastos legales, gastos de impresión y distribución de prospectos, gastos de traduc-

ción, honorarios y gastos de Calificadoras de Riesgo Nacionales e Internacionales, gastos del o los bancos intervinientes, honorarios y gastos de cotización, honorarios y gastos del fiduciario y de los agentes de pago, gastos de "road show", gastos de escribanía, y otros. Dichos gastos deberán tener un valor máximo o «cap» por encima del cual la Provincia no será responsable, bajo ningún concepto. Asimismo, no se admitirá con posterioridad a la presentación de la oferta la inclusión de conceptos adicionales.

- Los compromisos y eventos de incumplimiento («covenants and events of default») a ser suscriptos por la Provincia en relación con esta nueva emisión de títulos serán idénticos, o sustancialmente equivalentes a aquellos suscriptos en ocasión de la emisión del Bono Aconcagua con vencimiento en 2007 por U\$S 250.000.000. Copias de dichas cláusulas legales están disponibles a requerimientos de los oferentes, realizado personalmente o por fax, ante la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Hacienda de la Provincia.
- Presentación de las credenciales que acrediten la experiencia en operaciones similares. Asimismo, se deberá indicar el equipo de profesionales que la entidad financiera afectará a la ejecución de la operación, su experiencia particular y su nivel jerárquico dentro de la organización.

4.2 Características que deberá incluir la propuesta de préstamo puente hasta la Colocación del Título Público:

- El monto del préstamo puente será de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES; SESENTA Y SEIS MILLONES (U\$S 66.000.000,00).
- Tasa de interés aplicable al financiamiento. En caso de consignarse tasa variable, deberá especificarse claramente el componente base de la tasa (Por ej. LIBOR 180), y el valor

de dicha base al día anterior a la fecha de presentación de la propuesta. La Provincia dará preferencia a las propuestas que, en caso de incluir tasa variable, consignen como base de la tasa, una tasa de carácter internacional.

- La amortización. Se realizará con lo producido de la colocación del título público. Sin perjuicio de esto, la operación de préstamo deberá contener una cláusula de renovación ante la imposibilidad de la ejecución de la colocación del título público.
- Garantía Solicitada. En caso de solicitarse garantía de coparticipación federal de impuestos, deberá indicarse porcentaje de afectación requerido. La Provincia dará preferencia a aquellas propuestas que no exijan el otorgamiento de garantías específicas para la extensión de financiamiento.
- Los gastos que quedarán a cargo de la Provincia. Deberá indicarse la totalidad de los gastos a cargo de la Provincia en relación con la operación de financiamiento. Dichos gastos deberán tener un techo máximo o «cap», por encima del cual la Provincia en ningún caso será responsable. Así mismo, no se admitirá con posterioridad a la presentación de la oferta la inclusión de conceptos adicionales.

5. En forma adicional, o en caso de no haber cotizado la estructura de financiamiento indicada en el punto 4, se admitirá la presentación de propuestas de financiamiento distintas a la establecida en el punto 4, las que deberán contener como mínimo los siguientes ítems:

- Monto. Se deberán proponer financiamiento por un monto entre DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y SEIS MILLONES (U\$S 66.000.000,00) y DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA MILLONES (U\$S 90.000.000,00).
- Tasa de interés aplicable al financiamiento y/o tasa de retorno total al inversor, según corresponda. En caso de

consignarse tasa variable, deberá especificarse claramente el componente base de la tasa (Por ej. LIBOR 180), y el valor de dicha base al día anterior a la fecha de presentación de la propuesta. La Provincia dará preferencia a las propuestas que, en caso de incluir tasa variable, consignen como base de la tasa, una tasa de carácter internacional.

- Plazo y forma de amortización. La Provincia dará preferencia a las propuestas que consideren un plazo de vencimiento de tres a cuatro años y establezcan la amortización de la totalidad del capital al vencimiento.
 - Totalidad de las comisiones a cancelar por la Provincia a los bancos y/o entidades financieras, las que se deberán indicar discriminadas por tipo y monto.
 - Garantía Solicitada. En caso de solicitarse garantía de coparticipación federal de impuestos, deberá indicarse porcentaje de afectación requerido. La Provincia dará preferencia a aquellas propuestas que no exijan el otorgamiento de garantías específicas para la extensión de financiamiento.
 - Los gastos que quedarán a cargo de la Provincia. Deberá indicarse la totalidad de los gastos a cargo de la Provincia en relación con la operación de financiamiento. Dichos gastos deberán tener un techo máximo o «cap», por encima del cual la Provincia en ningún caso será responsable. Asimismo, no se admitirá con posterioridad a la presentación de la oferta la inclusión de conceptos adicionales.
 - Costo Financiero Total para la Provincia, computando la totalidad de las comisiones y gastos incluidos en la propuesta, incluso aquellos que se devenguen anualmente.
6. El Ministerio de Hacienda se reserva la facultad de solicitar información adicional complementaria a la presentada por los proponentes.

Elsa Correa de Pavón

MUNICIPALIDADES	(A) LIQUIDACIÓN s/recursos 2° Q. agosto (1)	Retención sobre remunerac. agosto de 1999 (90%) Art. 27 Ley N° 5588				Retención Anticipos año 1998 Art. 58 bis Ley N° 3799			Retención Anticipos año 1998 Art. 58 bis Ley N° 3799			RETENCION PRESTAMO (8) Bank Boston (9)
		S.I.J.P. (Anexo I) (2)	C.S. Mutual (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III) (4)	SUBTOTAL	CAPITAL (5)	INTERESES (6)	SUBTOTAL	CAPITAL (7)	INTERESES (8)	SUBTOTAL (8)	
		H-10685 CAPITAL	1.148.770	383.047	12.036	133.543	528.626					
H-10699 G. ALVEAR	377.609	77.175	2.846	29.547	109.568							
H-10687 GODOY CRUZ	1.358.096	298.400	10.334	115.313	424.047				162.500	10.958	173.458	250.545,63
H-10686 GUAYMALLEN	1.519.729	264.629	9.934	93.007	367.570							
H-10696 JUNIN	271.883	47.956	1.782	16.410	66.148							
H-10694 LA PAZ	192.259	27.663	856	11.008	39.527				10.000	300	10.300	
H-10683 LAS HERAS	1.018.314	179.389	5.663	67.452	252.504							
H-10684 LAVALLE	272.992	47.261	1.571	17.599	66.431							
H-10688 LUJAN	720.809	165.380	6.089	54.806	226.275	14.100	282	14.382	33.333	1.667	35.000	
H-10689 MAIPU	896.133	179.560	5.971	66.431	251.962							
H-10700 MALARGÜE	547.081	59.313	2.108	26.658	88.079							
H-10697 RIVADAVIA	383.695	92.239	3.307	30.804	126.350							
H-10692 SAN CARLOS	276.504	63.010	2.058	24.304	89.372							
H-10695 SAN MARTIN	674.154	135.267	5.020	53.236	193.523				83.333	4.167	87.500	
H-10698 SAN RAFAEL	1.061.778	213.448	8.910	64.168	286.526							
H-10693 SANTA ROSA	207.687	37.579	1.263	13.445	52.287				40.000	1.500	41.500	
H-10691 TUNUYAN	335.066	59.025	1.937	20.892	81.854							
H-10690 TUPUNGATO	226.078	37.424	1.443	14.875	53.742				30.000	1.500	31.500	
TOTAL	11.488.637	2.367.765	83.128	853.498	3.304.391	14.100	282	14.382	359.166	20.092	379.258	250.545,63

PLANILLA ANEXA A - HOJA 2

Municipalidades	Retención Préstamo	Retención Préstamo	(B)	(C)=(A)-(B)	(D)	(E)=(C)-(D)	
	Banco Río (10)	Bank Boston (11)	Total Retenciones	Neto a Transferir	Liquidación Fondo Compens. agosto de 1999 H-96082-4-3-1-11-00 (12)	Total Transferir	
H-10685 Capital	37.456,57	54.466,43	528.626,00	620.144,00	328.513	948.657,00	
H-10699 Gral. Alvear			109.568,00	268.041,00		268.041,00	
H-10687 God. Cruz			848.050,63	510.045,37		510.045,37	
H-10686 Guaymallén.			367.570,00	1.152.159,00		1.152.159,00	
H-10696 Junín			66.148,00	205.735,00		205.735,00	
H-10694 La Paz			87.283,57	104.975,43		118.129,43	
H-10683 Las Heras			252.504,00	765.810,00		765.810,00	
H-10684 Lavalle			66.431,00	206.561,00		206.561,00	
H-10688 Luján			275.657,00	445.152,00		445.152,00	
H-10689 Maipú			251.962,00	644.171,00		644.171,00	
H-10700 Malargüe			88.079,00	459.002,00		459.002,00	
H-10697 Rivadavia				54.466,43	180.816,43	202.878,57	202.878,57
H-10692 San Carlos					89.372,00	187.132,00	187.132,00
H-10695 San Martín					281.023,00	393.131,00	393.131,00
H-10698 San Rafael					286.526,00	775.252,00	775.252,00
H-10693 Santa Rosa					93.787,00	113.900,00	113.900,00
H-10691 Tunuyán					81.854,00	253.212,00	253.212,00
H-10690 Tupungato					85.242,00	140.836,00	140.836,00
TOTAL			37.456,57	54.466,43	4.040.499,63	7.448.137,37	341.667

PLANILLA ANEXA A
ANEXO I

Municipalidades	Agosto de 1999 (90 %)				
	S. I. J. P.			Cuenta N° 1-1-2-05-37-000 "Ingresos Caja de Jubilaciones Dto. 109/96"	TOTAL
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	TOTAL		
H-10685 Capital	156.056,00	226.991,00	383.047,00	0,00	383.047,00
H-10699 Gral. Alvear	31.441,00	45.734,00	77.175,00	0,00	77.175,00
H-10687 God. Cruz	121.417,00	176.612,00	298.029,00	371,00	298.400,00
H-10686 Guaymallén.	107.793,00	156.795,00	264.588,00	41,00	264.629,00
H-10696 Junín	19.537,00	28.419,00	47.956,00	0,00	47.956,00
H-10694 La Paz	11.270,00	16.393,00	27.663,00	0,00	27.663,00
H-10683 Las Heras	73.083,00	106.306,00	179.389,00	0,00	179.389,00
H-10684 Lavalle	19.254,00	28.007,00	47.261,00	0,00	47.261,00
H-10688 Luján	67.377,00	98.003,00	165.380,00	0,00	165.380,00
H-10689 Maipú	73.154,00	106.406,00	179.560,00	0,00	179.560,00
H-10700 Malargüe	24.164,00	35.149,00	59.313,00	0,00	59.313,00
H-10697 Rivadavia	37.559,00	54.633,00	92.192,00	47,00	92.239,00
H-10692 San Carlos	25.671,00	37.339,00	63.010,00	0,00	63.010,00
H-10695 San Martín	55.085,00	80.125,00	135.210,00	57,00	135.267,00
H-10698 San Rafael	86.960,00	126.488,00	213.448,00	0,00	213.448,00
H-10693 Santa Rosa	15.310,00	22.269,00	37.579,00	0,00	37.579,00
H-10691 Tunuyán	24.047,00	34.978,00	59.025,00	0,00	59.025,00
H-10690 Tupungato	15.247,00	22.177,00	37.424,00	0,00	37.424,00
TOTAL	964.425,00	1.402.824,00	2.367.249,00	516,00	2.367.765,00

**PLANILLA ANEXA A
ANEXO II**

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	AGOSTO DE 1999 (90 %)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	12.036
H-10699 Gral. Alvear	2.846
H-10687 God. Cruz	10.334
H-10686 Guaymallén	9.934
H-10696 Junín	1.782
H-10694 La Paz	856
H-10683 Las Heras	5.663
H-10684 Lavalle	1.571
H-10688 Luján	6.089
H-10689 Maipú	5.971
H-10700 Malargüe	2.108
H-10697 Rivadavia	3.307
H-10692 San Carlos	2.058
H-10695 San Martín	5.020
H-10698 San Rafael	8.910
H-10693 Santa Rosa	1.263
H-10691 Tunuyán	1.937
H-10690 Tupungato	1.443
TOTAL	83.128

PLANILLA ANEXA B

MASA PARTICIPABLE AL 31/08/99 (según Ley Nº 6396)			
CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENT.	PARTICIP.
IMP. INMOBILIARIO	41.030.644	14	5.744.290
IMP. AUTOMOTORES	43.639.025	70	30.547.318
IMP. INGRESOS BTOS.	131.272.576	14	18.378.161
IMP. SELLOS	29.536.106	14	4.135.055
COPART. FEDERAL	309.179.871	14	42.285.182
LEY 6253	4.171.034	14	583.945
REG. PETROLIFERAS	34.789.520	12	4.174.742
REG. GASIFERAS	262.059	12	31.447
REG. URANIFERAS	172.300	12	20.676
REG. HIDROELECTR.	0	100	0
FONDO COMPENSADOR	2.733.336	100	2.733.336
TOTAL	596.786.471		109.634.151

**DIRECCION GENERAL
DE RENTAS**

RESOLUCION GENERAL Nº 67

Dirección General de Rentas, 22
de octubre de 1999

Visto: Los inconvenientes que se han producido en el sistema informático en el día de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que por tal circunstancia no

**PLANILLA ANEXA A
ANEXO III**

Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia			
MUNICIPALIDADES	AGOSTO de 1999 (90 %)		
	Retenciones	Aportes	Total
H-10685 Capital	54.098	79.445	133.543
H-10699 Gral. Alvear	12.305	17.242	29.547
H-10687 God. Cruz	47.543	67.770	115.313
H-10686 Guaymallén	38.161	54.846	93.007
H-10696 Junín	6.821	9.589	16.410
H-10694 La Paz	4.251	6.757	11.008
H-10683 Las Heras	27.815	39.637	67.452
H-10684 Lavalle	6.741	10.858	17.599
H-10688 Luján	22.888	31.918	54.806
H-10689 Maipú	26.361	40.070	66.431
H-10700 Malargüe	10.488	16.170	26.658
H-10697 Rivadavia	12.440	18.364	30.804
H-10692 San Carlos	9.775	14.529	24.304
H-10695 San Martín	22.281	30.955	53.236
H-10698 San Rafael	28.579	35.589	64.168
H-10693 Santa Rosa	5.355	8.090	13.445
H-10691 Tunuyán	8.628	12.264	20.892
H-10690 Tupungato	6.220	8.655	14.875
TOTAL	350.750	502.748	853.498

se ha podido atender en forma adecuada a los contribuyentes que han concurrido a las distintas dependencias de la Repartición.

Que en consecuencia es necesario adoptar los recaudos pertinentes para que el cumplimiento de las obligaciones fiscales se produzca en término.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 inc. e del Código Fiscal (t.o. s/Dto. Nº 1284/93 y sus modificatorias),

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Declárase inhábil administrativo el día 22 de Octubre de 1999, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

Artículo 2º - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, con constancias, archívese.

José L. Verge

**SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA**

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 14.473

Mendoza, 20 de octubre de 1999

Visto y considerando: Que el Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción remite a esta Corte, una nueva lista de profesionales que se han inscripto ante dicha institución en condiciones para desempeñarse como abogados patrocinantes ad-hoc de la Justicia de Familia.

Que en su mérito, luego de haber sido verificado el cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos Nº 15.781 y Nº 15.782 corresponde pronunciarse sobre su admisión para el desempeño de las tareas que les asigna la nueva estructura de la Justicia de Menores en Ley Nº 6.354.

Por ello, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

I- Inscribir en el Registro de Abogados Patrocinantes Ad-Hoc, de la Justicia de Familia (Ley 6.354

Acordada 15.781 Art. 1º) a los siguientes profesionales: Dra. Cristina Isabel Borromei, Dra. Mónica Graciela Zalazar, Dra. Samira Mitre, Dra. Leticia Liliana Brandi, Dra. Patricia Mónica Aguilera y Dra. Silvia del Valle Ceballos.

Cópiese, comuníquese. Oficiése. Regístrese. Notifíquese.

Pedro J. Llorente

27/10/99 (1 P.) A/Cobrar



**MUNICIPALIDAD DE
GUAYMALLEN**

ORDENANZA Nº 4811-99

Visto las constancias obrantes en el expediente Nº 350596-G-97 y su acumulado 347765-G-97, caratulado Gonzales, Virginia sobre Condonación de Deudas en concepto de Tasas Municipales, y;

Considerando:

Que, a fs. 1 del expediente 347765-G-97 se presenta la Sra. Virginia del Carmen Gonzáles, D.N.I. Nº 5.083.747, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 530 del Distrito San José, en la cual solicita se le incluya en los alcances de la ordenanza Nº 3890-94, y se le realiza encuesta Socio-económica a los efectos de condonar la deuda que mantiene con el municipio en concepto de tasas municipales por un inmueble de su propiedad empadronada bajo el Nº 12048;

Que, a fs. 6 se notifica la peticionante a los efectos de que se concurra a Oficina de Padrones para informarse de la documentación requerida para acogerse a los beneficios de la Ordenanza 3890-94;

Que, a fs. 8 Dirección de Rentas solicita el archivo de la pieza administrativa debido a que no se cumplimentó con lo requerido a fs. 6;

Que, con fecha 06 de agosto de 1997 se reanudan las actuaciones a través del expediente Nº 350596-G-97, donde se adjunta la documentación solicitada por la Oficina de

Padrones en la Cédula de Notificación de fs. 6 del expediente Nº 347765-G-97;

Que, con los antecedentes obrantes se emite Resolución Nº 948-97 de fs. 18, donde se encuadra a la Sra. Virginia Gonzáles en los alcances del Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3890-94;

Que, a fs. 27 en el punto "V" la peticionante solicita se le remitan las presentes piezas administrativas al Honorable Concejo Deliberante, con el objeto de que este Cuerpo condone la deuda contraída con el municipio en concepto de tasas municipales que pesa sobre el padrón municipal Nº 12048;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º- Condónase, la deuda que en concepto de tasas municipales mantiene la Sra. Virginia Gonzáles, D.N.I. Nº 5.083.743, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 528 del Distrito San José, del inmueble de su propiedad empadronada bajo el Nº 12048, conforme a los antecedentes obrantes en expediente 350596-G-97 y su acumulado 347765-G-97.

Artículo 2º- Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 09 de marzo de 1999

DECRETO Nº 489-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4.811-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Por ello, y en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4.811-99.-

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4832-99

Visto las constancias obrantes en el Expte. Nº 296.567-T-94, caratulado "Torres Sixto, S/ Solicitud Líneas de Cierre y Edificación" y;

Considerando:

Que la presente pieza administrativa remitida a este H.C.D. luego que las áreas Técnicas competentes, dependientes del Departamento Ejecutivo evacuaran lo requerido por este Foro a través de la Ord. 4102/95;

Que en la norma citada, este Cuerpo información precisa y actualizada para resolver la unificación de Líneas de Cierre y de Edificación en calle Godoy Cruz, entre La Purísima e Higuierita, a 15 mts. del eje de la consignada calle;

Que en esta oportunidad, el D.E. informa que el referido sector ha sido transferido al Municipio por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nº 623/88 (fs. 17); condicionándose esta cesión a que se mantenga la Línea de Cierre a 15 mts. del eje de la arteria, y a 20 mts. de la Línea de Edificación;

Que tal cual surge de los distintos informes obrantes en autos, un gran número de construcciones avanzaron clandestinamente por sobre el

retiro fijado; y que práctica técnicamente, un ancho de 30 mts. resulta más que suficiente para esta avenida; razones estas llevan a este Cuerpo Legislativo a considerar viable disponer la unificación propuesta por la D. de Planificación;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley 1079

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º- Fijar a 15 (quince) Metros del Eje de calle Godoy Cruz, las Líneas de Cierre y de Edificación respectivos, en el tramo comprendido entre calles La Purísima e Higuierita.-

Artículo 2º- Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 10 días del mes de febrero de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 22 de julio de 1999

DECRETO Nº 1553-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4.832-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;y

Por ello, y en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4.832-99.-

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios
Públicos

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4897-99

Visto las constancias obrantes en expediente Nº 248824-P-91, caratulado Peralta, José Manuel, sobre Baja de Comercio y Condonación de deuda de Patentes, y ;

Considerando:

Que, se inician las presentes actuaciones por parte del señor José Manuel Peralta D.N.I. 6.850.897, con domicilio en Adolfo Calle 1051 del Distrito Dorrego, en donde solicita la baja del negocio de su propiedad ficha Nº 21.546, y condonación de la deuda contraída con el municipio en concepto de patentes; petición formulada a fs. 14 de autos;

Que, a fs. 25 obra detalle de la deuda contraída por el negocio empadronado bajo la ficha Nº 21.546;

Que, a fs. 26 se presenta las señora Blanca Elizabeth Loreto, D.N.I. Nº 3.051.095, donde ratifica el pedido de su marido, y donde expone que no puede hacer frente a la deuda debido a que ha fallecido su marido, "titular del negocio", adjuntando a fs. 27 el acta de defunción;

Que, a fs. 32 de autos obra encuesta socio-económica, en la cual el servicio social municipal expone la total imposibilidad de la recurrente de hacer frente a la deuda contraída;

Que, remitida la presente pieza a este Honorabe Cuerpo para su tratamiento, y analizadas las actuaciones en autos, el mismo considera viable acceder a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º- Condónase, la deuda que pesa sobre el negocio

empadronado bajo ficha Nº 21.546, en concepto de Derechos de Comercio, solicitada por la cónyuge del titular (fallecido), y que ubica en calle Adolfo Calle 1.051 del Distrito Dorrego.

Artículo 2º- Encomiéndase al D.E. a la baja del negocio ficha Nº 21.546, solicitada a fs. 26 de autos por la señora Elizabeth Blanca Loreto D.N.I. Nº 3.051.095, conforme a los antecedentes obrantes en autos.

Artículo 3º- Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 22 de abril de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Octavio Falcon
Pro-Secretario H.C.D.

Guaymallén, 18 de mayo de 1999

DECRETO Nº 1044-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4.897-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;y

Por ello, y en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4.897-99.-

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4898-99

Visto las constancias obrantes

en el Expediente nº 245919-C-91, caratulado: "Club Banco Nación S/ Condonación Deudas de Tasas y Patentes" y sus Acumulados nº 95.889-C-83; 329.880-C-96 y 329.881-C-96, y;

Considerando:

Que las presentes actuaciones se originan con las reiteradas notas presentadas por El Club Banco Nación Argentina, (fs. 1 y 11 del Expediente nº 345.919-C-91) (fs. 1 y 2 del Expte. 329881-C-96) y fs. 1 del Expte. nº 329.880-C-96, en todas las cuales la referida entidad solicita la condonación de las deudas que mantienen en concepto de Tasas Municipales, con sus respectivos intereses, sobre el Padrón Municipal nº 29.879; como así también las que por Derecho de Comercio pesan sobre la Cantina que allí se explota (Ficha Cuenta nº 12.588);

Que teniendo en cuenta la imposibilidad de resolver el caso planteado, el Departamento Ejecutivo remite las presentes actuaciones a este H.C.D., donde, basándose en las previsiones establecidas en el Art. 20 de la Ordenanza nº 3890-94 y Ordenanzas nº 4348/96, se estimó que por tratarse de una "entidad sin fines de lucro" que viene desarrollando actividades en beneficio de la comunidad desde hacen más de 20 años, la institución se halla en condiciones de ser beneficiada por las eximiciones otorgadas en las citadas normas;

Que en lo que respecta a la deuda de Patentes, este Foro Deliberativo, compartiendo el criterio vertido por D. Ejecutivo, concluyó en que no resulta factible otorgar la exención de la misma por entenderse que la Cantina fué y es explotada por los oportunos concesionarios, quienes deberían solicitar la condonación a la que aquí se hace referencia.

Por Ello y en uso de sus facultades.

EL HORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º- Condónase la deuda que en concepto de Tasas

Municipales mantiene el Club Banco Nación Argentina, sito en Calle Tirasso 2778 de Buena Nueva, sobre el Padrón Municipal nº 29879. Facultando al Departamento Ejecutivo, a incluir en los alcances y beneficios establecidos en el Art.20 de la Ordenanza nº 3890/94.

Artículo 2º- Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 22 de abril de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Octavio Falcon
Pro-Secretario H.C.D.

Guaymallén, 18 de mayo de 1999

DECRETO Nº 1045-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4.898-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4.898-99.-

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4902/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente nº 377.052-D-98, caratulado: "de la Cruz María Emilia S/Condonación Deuda Tasas y Pavimento" y;

Considerando:

Que las presentes actuaciones se originan con la inquietud puesta de manifiesto por la Sra. María Emilia de la Cruz (D.N.I. n° 8.066.262), quien solicita la condonación de la deuda que en concepto de Tasas Mantiene sobre la propiedad sita en Calle Arredondo 1410 del B° San Cayetano del del Distrito Dorrego (Padrón Municipal n° 43.336);

Que fundamenta su petición en su condición de pensionada (solo percibe \$179 mensuales) y en los problemas de salud que padece;

Que tal situación es constatada mediante la Encuesta Socio-Económica incorporada a fs. 22;

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo informado a fs. 23 vta. por la Dirección de Rentas, este H.C.D. estima que el caso meritúa un tratamiento preferencial como para otorgar a la peticionante la condonación requerida y conceder en su favor un amplio plan de pagos para cancelar la deuda de pavimento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1079.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1°- Condónase la deuda que en concepto de Tasas Municipales, mantiene la Sra. María Emilia de la Cruz (D.N.I. n° 8.066.262) sobre el inmueble sito en Calle Arredondo 1410 del B° San Cayetano del Distrito Dorrego (Padrón Municipal n° 43.136), en mérito a las consideraciones expuestas en la presente.

Artículo 2°- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a conceder en favor de la Sra. María Emilia de la Cruz un Amplio Plan de Pago para cancelar la deuda que en concepto de Pavimento mantiene sobre la propiedad señalada en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 3°- Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 22 de abril de 1.999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Octavio Falcon
Pro-Secretario H.C.D.

Guaymallén, 24 de mayo de 1999

DECRETO N° 1072-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4.902-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y Por ello, y en uso de sus facultades.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4.902-99.-

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4931-99

Visto las costancias obrantes en el Expte. n° 365.722-P-98, caratulado: "Pérez Basilio S/ inclusión en Ordenanza N° 3890/94 y Condonación Deuda Tasas", y;

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician con la intención puesta de manifiesto por el Sr. Basilio Pérez -L.E. n° 3351044-, quien en su carácter de jubilado, solicita la inclusión en los alcances y beneficios otorgados por la Ordenanza n° 3890/94 (Art. 3°) para afrontar la deuda que en concepto de Tasas Municipales mantiene sobre la propiedad

ubicada en Calle El Limón 207 del Distrito Bermejo y empadronado bajo el n° 66.187;

Que del informe que brinda la Asistente Social de este H.C.D. a fs. 14, se advierte que la propiedad registra titularidad en favor del Sr. Juan Carlos Días, quien hace suyo el pedido de condonación presentado a fs. 1, sobre lo cual la Profesional interviniente destaca que el ahora recurrente tiene una actividad de changarín con la cual obtiene aproximadamente un ingreso mensual de \$200.- y es sostén de familia de un grupo compuesto por seis personas (2 menores de edad, su Esposa y sus suegros);

Que de la evaluación que este Foro Deliberativo dió al caso planteado, sugirió que el mismo meritúa un tratamiento preferencial como para beneficiar a los habitantes de la referida vivienda con la exención requerida.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1°- Condónase la deuda que en concepto de Tasas Municipales, mantiene la propiedad sita en Calle El Limón 207 de Distrito Bermejo (Padrón Municipal n° 66.187, en mérito a las consideraciones expuestas en las presentes y fundamentos expuestos por el Sr. Basilio Pérez en Expediente n° 365722-P-98.

Artículo 2°- Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 2 días del mes de junio de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 20 de julio de 1999

DECRETO N° 1536-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4931-99 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4931-99.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3°- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4933/99

Visto las constancias obrantes en el Expte. n° 354626-D-97, caratulado: "Deliberto, Oscar, S/ Condonación Deuda Tasas", y

Considerando:

Que a fs. 1 de autos, con fecha 29/09/97 se presenta ante el D.E., el Sr. Oscar Deliberto, DNI n° 13.533.808, solicitando un Plan Especial de pago para poder cancelar su deuda, que en concepto de Tasas Municipales mantiene con el Municipio su propiedad ubicada en calle Victoria n° 1148 del distrito de Villa Nueva, empadronada bajo n° 41.725;

Que a fs. 16 obra informe de D.A.S. en donde, a través de una Encuesta Socio-Económica, se verifica la situación apremiante del Sr. Deliberto para hacer frente a dicha deuda, solicitando además la condonación de la misma;

Que remitida la presente pieza administrativa a este H.C.D., para dar así un tratamiento especial al caso presentado; este Honorable Cuerpo estimó conveniente acceder a lo solicitado;

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º- Condónase la deuda que en Concepto de Tasas por Servicios a la propiedad, mantiene con el Municipio, el Sr. Oscar Deliberto, DNI n° 13.533.808 cuyo inmueble se ubica en calle Victoria n° 1148, del distrito Villa Nueva, P.M. n° 41725, en mérito a las consideraciones expuestas presedentemente.-

Artículo 2º- Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 2 días del mes de junio de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 22 de julio de 1999

DECRETO N° 1552-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4933-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; Y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4933-99

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia-

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4934/99

Visto las constancias obrantes en expediente n° 329403-L-96, caratulado Lopez, Antonio sobre presentación Planos de relevamiento y sus acumulados N°

238860-DO-91, Dirección de Obras Privadas contra Antonio Lopez, y;

Considerando:

Que la remisión de las presentes actuaciones a este H.C.D. obedecen a la necesidad de dar tratamiento a lo peticionado por el señor Antonio Lopez, L.E. N°06.827.825; quié solicita se lo exima de la presentación de la construcción efectuada de su vivienda sita en calle Centenario 190 del distrito Bermejo, cuyo padrón municipal es 55570;

Que evaluadas las presentes actuaciones por este Cuerpo Deliberativo, y teniendo en cuenta el informe social obrante a fs. 13 del expediente N° 238860-DO-91 y la edad avanzada del matrimonio peticionante, este H.C.D. estime factible favorecerlo con la exención requerida;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º- Exímase al señor Antonio Lopez, L.C. N° 6.827.825 de la presentación de planos de relevamiento por la construcción ejecutada en su vivienda sita en calle Centenario 190 del distrito El Bermejo, Padrón Municipal N° 55570, en mérito a las consideraciones aquí expuestas y argumentos presentados por el peticionante N° 329403-L-96, y su acumulado 238860-DO-91.-

Artículo 2º- Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 2 días del mes de junio de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 22 de julio de 1999

DECRETO N° 1551-99

Visto y considerando la

Ordenanza Municipal N° 4934-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4934-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal. -

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4935/99

Visto las constancias obrante en el Expediente n° 362097-E-98 caratulado: "Ercoli Alejandro Mauricio, S/ Legítimo Abono Riesgoso", y;

Considerando:

Que a través de las presentes actuaciones, el Agente Municipal Alejandro Mauricio Ercoli D.N.I. n° 21.705.576-, CAT. "A", dependiente de la Dirección de Servicios Pcos. solicita, el 04-03-98, en su carácter de Obrero del Servicio de Recolección de Residuos, el beneficio establecido en la Ord. 2000/80 (Suplemento remunerativo por tareas insalubres-riesgosas);

Que del tratamiento que al caso le dio el Departamento Ejecutivo, al peticionante se le concedió el beneficio requerido mediante Decreto 1474/98, a partir del 01-10-98;

Que como consecuencia de lo antes dispuesto y visto que se le reconoce el pago de un adicional que surge de un ejercicio vencido, el D.E. gira esta pieza a efectos que se autorice el mismo como de Legítimo Abono, el que conforme

al dictamen de D.A.L. de fs. 10, corresponde sea considerado a partir del 01-04-98; resultando en consecuencia de \$325,93.- el monto a liquidarse al recurrente por el citado lapso;

Por ello y uso de sus facultades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º- Reconócese de Legítimo Abono el pago que en concepto de Suplemento por Riesgo (Ord. n° 2000/85), se le adeuda al Agente Municipal Ercoli Alejandro Mauricio -D.N.I. n° 21.705.576- CAT. "A", Obrero Temporal eventual -Servicio de Recolección de Residuos- dependiente de la Dirección de Servicios Pcos., por el período comprendido entre el 01-04-98 al 01-10-98, cuyo monto asciende a la suma de \$325,98.-

Artículo 2º- Cópiese, Comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 21 días del mes de junio de 1.999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 19 de julio de 1999

DECRETO N° 1510-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4935-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4395-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese.

Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4937

Visto las constancias obrantes en Expediente nº 249.078-O-92, caratulado: "Ochi Julio S/Apertura de comercio" y su Acumulado Nº 372.753-O-98, s/condonación de deuda", y;

Considerando:

Que el presente caso se trata sobre un pedido de condonación interpuesto por el Sr. Julio Ochi - D.N.I. nº 16.447.883- quien en du carácter de titular de un Comercio Rubro "Panadería", - Ficha Cuenta nº 23.432-;

Que de la evaluación que al respecto dispuso el D. Ejecutivo a través de la Dirección de Acción Social, la Encuestadora Socio-Económica dictamina en fs. 14 que: el solicitante en sostén de familia, junto a su madre, Ochi Lucia Gladys, generando entre ambos un ingreso mensual exiguo insuficiente para atender las necesidades del grupo familiar, del cual oviamente se hallan imposibilitados para sustraer monto alguno para sufragar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Comercio;

Que del tratamiento dispuesto sobre el particular en este H.C.D., surgió que el mismo merceun tratamiento preferencial como para beneficiar al peticionante con la condonación requerida.

Por ello y uso de sus facultades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º- Condónase la deuda que en concepto de Derechos de Comercio, mantiene a la fecha con el Municipio el Sr. Julio Ochi -D.N.I. nº 16.447.883-

sobre el Comercio Rubro "Panadería" (Ficha Cuenta nº 23.432) que funciona en la Calle Vieytes 3458 del Distrito Bermejo, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente.

Artículo 2º- Regístrese, Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Seseiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 2 días del mes de junio de 1.999.

Eugeni Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 19 de julio de 1999

DECRETO Nº 1509-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4937-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4937-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4943-99

Visto el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales: Jorge Araya, Fermín Mayorga, Mercedes Blanco, Olga Pontoni, Sergio Arancibia, Cristina Cicciu, Carlos Gomez y Eugenio Vaieretti del Bloque Justicialista y Mario Marcucci del Bloque País, y ;

Considerando:

Que este Honorable Concejo Deliberante a través de Ordenanza 4388-96 dispuso la creación, en el ámbito departamental de un Mercado Artesanal;

Que conforme surge de la citada norma, se ha previsto que el funcionamiento de este mercado se establezca en el período denominado "Parque de la Virgen";

Que desde la óptica operativa en la citada norma se ha dispuesto que la administración y promoción de este mercado sea competencia del área de la Secretaria de Gobierno, quien a su vez ha dispuesto que en ese emplazamiento funcione un centro de información turística;

Que conforme se ha podido demostrar con el transcurrir del tiempo, es necesario destacar que los responsables de este Departamento de Desarrollo y Promoción Turística han y demostrado capacidad y suficiencia en ejercicio de las responsabilidades asignadas, lo que ha todos consta por la calidad y cantidad de convocatorias dispuestas en ese predio, que lo han significado al Municipio, y en modo especial al Departamento de Guaymallén el reconocimiento público y la trascendencia que estos eventos han producido, más allá de toda frontera previsible, por la naturaleza, modo y objetivos aplicados, todo lo cual se halla plasmado en los medios de prensa que han resaltado estos éxitos;

Que en haras de dar agilidad e impulso a la actividad que implica poner práctica la Ordenanza 4388-96 y visto que el Departamento de Desarrollo y Promoción Turística dependiente en modo directo de la Secretaria de Gobierno, se considera necesario asignar a este Departamento todas las responsabilidades que en la referida norma se fijan para administrar, promover y difundir todo el quehacer del Mercado Artesanal creado por la aludida norma;

Que enfatizando las razones que motivan el cambio de responsabilidades y competencia sobre la actividad artesanal es menester destacar que el Departamento de Desarrollo y Promoción Turística por natural

disposición exclusiva del respectivo presdio tiene -la ha demostrado- la necesaria experiencia previa que puede dar las garantías que a través de la presente norma se busca que son las de impulsar y jerarquizar, en la mayor expresión posible la actividad del artesano lo que al día de la fecha, no sea cumplido en el lugar en el modo esperado;

Que a las consideraciones demostradas de identidad by suficiencia antes consignadas se le suma el aspecto práctico y económico, ya que se prefieren anteriormente toda la actividad que se desarrolla en el predio aludido se ejercen bajo exclusiva responsabilidad del Departamento de Desarrollo y Promoción Turística;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º- Asignar al Departamento de Desarrollo y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Gobierno todas las competencias y facultades fijadas en la Ordenanza 4388/96 para administrar, promover, difundir, etc. etc., el Mercado Artesanal creado por la citada norma.

Artículo 2º- Fijase como integrantes de la Comision de Admision establecida en el art. 2º a los siguientes miembros:

-Secretario de Gobierno

-Dirección de Cultura

-Jefe Dpto. de Desarrollo y Promoción Turística

-2 Artesanos designados por sus pares

-1 Concejales por cada bloque que integran el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén.

Artículo 3º- Los Stan se encontrarán exentos de pago y del porcentaje de energía eléctrica desde el 1º de julio de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999 a los efectos de promover la feria

artesanal. El canon mensual y el porcentaje de energía eléctrica deberán ser fijados por la Secretaría de Gobierno de la Ordenanza Tributaria del año 2000.

Artículo 4º- Dejase sin efecto alguno toda aquella disposición que se oponga a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 5º- Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 17 días del mes de junio de 1999.-

Eugeni Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 22 de julio de 1999

DECRETO Nº 1550-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4943-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4943-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4946/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente nº 329.437-M-99, caratulado: "Montivero Cesar

Alberto, S/Legítimo Abono Riesgoso", y;

Considerando:

Que la remisión de las presentes actuaciones a este H.C.D., obedece a la necesidad de dar tratamiento al pago adeudado al Agente Municipal Cesar Alberto Montivero (D.N.I. nº 17.619.888), Cat. "8-E" (Chofer del Servicio de Recolección de Residuos dependiente de la Dirección de Servicios Públicos), quien reclama un monto de \$1.325,68.- en concepto de Suplemento por Riesgoso por el período comprendido entre el 01-06-96 y el 31-12-98;

Que teniendo en cuenta la liquidación incorporada fs. 11 y al Decreto nº 058/99, cuya copia obra a fs.15/16, este Foro Deliberativo estima que se han cumplimentado los requisitos legales para proceder al reconocimiento del respectivo legítimo abono

Por ello y en uso de sus facultades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º- Reconócese de Legítimo Abono el monto -de 1.325,68.- que en concepto de Suplemento por Riesgoso, se le adeuda al Agente Municipal Cesar Alberto Montivero -D.N.I. nº 17.619.888, CAT «8-E», (Chofer del Servicio de Recolección de Residuos dependiente de la Dirección de Servicios Públicos), por el período comprendido entre el 01-06-96 y el 31-12-98.

Artículo 2º- Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de junio de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 19 de julio de 1999

DECRETO Nº 1507-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4946-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4946-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4948/99

Visto las constancias obrantes en Expte. Nº 373777-M-98, caratulado:» Montoya, José Alberto, sobre condonación de deuda por tasas y servicios municipales,» y;

Considerando:

Que se inician las presentes actuación con la presentación a fs. 1 por parte del Sr. José Alberto Montoya, D.N.I. Nº 8.072.292, donde solicita Condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en Concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad, del inmueble empadronado bajo el nº 30907, ubicado en calle Olazabal 224 del distrito Rodeo de la Cruz;

Que, a fs. 7, 8, 9 y 10 obra copia de escritura, en la cual se constata la titularidad a nombre del presentante;

Que a fs. 18, la Dirección de Acción Social adjunta encuesta socio-económica, donde se puede comprobar la difícil situación por la que atraviesa el recurrente y su grupo familiar, debido a que el único ingreso es la jubilación por incapacidad que percibe el

recurrente adjunto a fs. 5 la respectiva fotocopia del bono de sueldo;

Que, giradas las actuaciones a este Honorable Cuerpo, y conforme a los informes vertidos en autos, el mismo considera viable acceder a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º- Condonar la deuda que mantiene el señor José Alberto Montoya, D.N.I. Nº 8.072.292, en Concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raiz, del inmueble de su propiedad ubicada en calle Olazabal 224 del Distrito Rodeo de la Cruz, empadronada bajo el Nº 30907, conforme a las consideraciones expuestas.-

Artículo 2º- Cópiese, Comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de junio de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 19 de julio de 1999

DECRETO Nº 1507-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4946-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4946-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese.

Cumplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4949/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente nº 375945-P-98, caratulado: "Portillo Hilda Virginia S/Condonación Deuda de Tasas", y;

Considerando:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. debido a la imposibilidad del Departamento Ejecutivo de acceder al Plan de Pagos propuesto por la Sra. Hilda Virginia Portillo (D.N.I. nº 11.571.670) para cancelar la deuda que en concepto de Tasas mantiene sobre la propiedad ubicada en calle Colón 1156, la cual se halla empadronada bajo el nº 47700;

Que como resultado del análisis efectuado en este foro Deliberativo sobre el caso planteado y teniendo en cuenta la Encuesta Socio-Económica incorporada a fs. 17, se concluyó en que puede beneficiarse a la peticionante con una condonación del 50% de la referida deuda y con un amplio plan de pago para el resto de la misma.

Por ello y en uso de sus facultades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º- Condónase el 50% de la deuda que en concepto de Tasas Municipales, mantiene la Sra. Hilda Virginia Portillo (D.N.I. nº 11.571.670) sobre la propiedad que habita, la cual se halla ubicada en Calle Colón nº 1156 y empadronada bajo el nº 47700.

Artículo 2º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a conceder a favor de la Sra. Portillo, un Amplio Plan de Pago para cancelar el saldo restante de la

deuda referida en el Art.1º de la presente.

Artículo 3º- Cópiese, Comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de junio de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 20 de julio de 1999

DECRETO Nº 1534-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4949-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4949-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cumplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4950

Visto las constancias obrantes en el Expte. nº 376.879/A/98, caratulado: "Agirre, Blanca del Carmen, S/Deuda Tasas Mpales", y;

Considerando:

Que con fecha 24/11/98, presenta nota ante el D.E., la Sra. Blanca del Carmen Aguirre, solicitando una solución a su problema, ya que en Diciembre de 1997, se le incendia su casa

ubicada en el distrito de Villa Nueva empadronado bajo nº 56819, de la cual mantiene con el Municipio una deuda en Concepto de Tasas Mpales.;

Que actualmente vive en el Barrio Alameeda del Distrito el Bermejo y se encuentra atravesando una angustiosa situación económica, la cual es verificada por la profesional actuante cuando realiza la Encuesta Socio-Económica, obrante a fs. 7, sugiriendo se contemple el pedido efectuado;

Que giradas la presente pieza administrativa a este H.C.D. y evaluado el caso en particular de la Sra. Aguirre, se estimó conveniente Condonar la deuda existente en el P.M. nº 56829;

Por ello y en uso de las facultades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º- Condónase la deuda que en Concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad mantiene con el Municipio, el inmueble registrado a través de Padrón Municipal nº 56829 y ubicado en el distrito de Villa Nueva, perteneciente a la Sra. Blanca del Carmen Aguirre, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.-

Artículo 2º- Cópiese, comuníquese, notifíquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de junio de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 22 de julio de 1999

DECRETO Nº 1549-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4950-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4950-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cumplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4952/99

Visto las constancias obrantes en el Expte. nº 378.037/A/98, caratulado: "Ascanio, Sinia Roxana", S/Condonación Deuda Tasas", y;

Considerando:

Que a fs. 1 de autos, obra nota presentada al D.E. por la Sra. Sonia Roxana Ascanio, DNI nº 22.120.231, solicitando la Condonación de la deuda, que en Concepto de Tasas por Servicios mantiene con el Municipio, cuyo inmueble se ubica en calle Alvarez Condarco 2001 de distrito San José, empadronado bajo nº 17.045;

Que a fs. 2 y 3 se adjunta detalles de la deuda la cual asciende a \$ 5.446,16.-, al 17/12/98;

Que a fs. 14 obra informe de D.A.S. a través de la Encuesta Socio-Económica, en donde se destaca la grave problemática social y económica que está atravesando la peticionante preferencial al presente caso;

Que remitido el sitado expediente al H.C.D., estudiado y evaluado el mismo este Foro Legislativo estima conveniente acceder a lo solicitado a fs. 1;

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º- Condónase la deuda que en Concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raiz mantiene con el Municipio, la propiedad empadronada bajo nº 17.045, ubicada en calle Alvarez Condarco 2001, perteneciente a la Sra. Sonia Roxana Ascanio, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.-

Artículo 2º- Cópiese, comuníquese, notifíquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de junio de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 22 de julio de 1999

DECRETO Nº 1548-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4952-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4952-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4953/99

Visto las constancias obrantes

en Expediente Nº 382336-P-99, caratulado: Perez de Ortega, Dolores, s/eximición pago por sepultura, y;

Considerando;

Que a fs. 1 se presentala Señora Dolores Perez de Ortega, (L.C. nº 8.343.685), con domicilio en Callejón Los Italianos 3214 del distrito Rodeo de la Cruz, donde solicita la eximición de la conseción que en concepto de sepultura adeuda sobre el Nicho 97, Cuadro 6, 2º Nivel;

Que según consta en la Encuesta Socio-Económica incorporada a fs. 2, la problemática puede considerarse de alto riesgo social y la falta total de recursos del grupo familiar llevan al D.A.S. a sugerir el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que teniendo en cuenta el informe producido por División Defunciones a fs. 3 vta. y las previsiones establecidas en el Art. 230 de la Ordenanza Reglamentaria año 1976 (vigente por Ordenanza 81-77) de la Dirección de Asuntos Municipales de la Provincia, este Foro Deliberativo estima que resulta factible acceder a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º- Eximir del pago que en concepto de Derechos de Sepultura (Sepultura nº 97, Cuadro 6, Segundo Nivel), adeuda la Sra. Dolore Perez de Ortega, (L.C. nº 8.343.685); conforme a lo previsto en el Art. 230 de la Ord. 81-77.-

Artículo 2º- Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de junio de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 22 de julio de 1999

DECRETO Nº 1545-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4953-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4953-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4954/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente nº382.461-F-99, caratulado: "Fernandez Beatriz /S/ Legitimo Abono Pago Subrogancia", y;

Considerando:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a fin que se autorice el pago que en concepto de Subrogancia al Cargo Cat. "H" (Jefe del Despacho Administrativo de la D.A.L.), se le adeuda a la Agente Beatriz Adriana Fernandez (D.N.I. 14.471.762) Cat. "F", durante el periodo comprendido entre el 19-10-93 y el 31-12-98, fecha a partir de la cual efectivamente desempeña sus funciones en el referido cargo;

Que teniendo en cuenta el dictamen incorporado por la D.A.L. a fs. 6, y lo previsto en el Art. 2º del Decretónº 1091-99 (fs. 9/10), este Foro Legislativo estima que se hallan dadas las condiciones legales para reconocer como de legitimo abono el monto reclamado;

Por ello y en uso de sus facultades

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º- Reconócese de Legitimo Abono el pago que en concepto de Subrogancia al Cargo Cat. "H" -Jefe del Despacho Administrativo de la Dirección de Asuntos Legales-, se le adeuda a la Agente Municipal Beatriz Adriana Fernandez (D.N.I. 14.471.762) por el periodo comprendido entre el 19-10-98 y el 31-12-98.

Artículo 2º- Encomendar al Departamento Ejecutivo, realice las pertinente liquidación e imputación preventiva a fin de efectivizar el pago autorizado en el Art.1º de la presente.

Artículo 3º- Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de junio de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 14 de julio de 1999

DECRETO Nº 1472-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4954-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4954-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4956/99

Visto las constancias obrantes en Expediente 365.683-M-98 caratulado: "Mercado de Guaymallén S/Exención Ordenanza Tributaria", y;

Considerando:

Que a fs.1 de autos, con fecha 12/6/98, el Gerente del Mercado Cooperativo de Gllén., Sr. Raúl Vicente Morales, se presenta con el propósito de solicitar se exentúe a la institución de la obligación del pago correspondiente a los Items - Publicidad y Electromotores - fijados en la Ordenanza Tributaria vigente;

Que a esos fines, D.E. remitió oportunamente el caso al tratamiento de este H.C.D., sin emitir opinión al efecto: razón por la cual este Foro Legislativo lo giró en devolución, mediante Res. 117/98, a fin que sus áreas competentes emitieran criterio sobre el tópico aludido;

Que en esta oportunidad, la Dirección de Rentas destaca que la exención pretendida excede sus facultades, requiriendo a este Foro Deliberativo autorización para otorgar la eximición pretendida, sobre la cual este H.C.D. no encuentra objeciones que formular.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 1.079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º- Exceptuar al Mercado Cooperativo de Guaymallén, de la obligación del pago de tributos fijados en los Arts. nº 20º del Cap.III, y 39º del Capítulo VI de la Ordenanza Tarifaria Vigente, Nº 4550, correspondientes a los Items.

"Electromotores" y "Pesas y Medidas", respectivamente, por el período 1198.-

Artículo 2º- Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de junio de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 19 de julio de 1999

DECRETO Nº 1505-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4956-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4956-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4957/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente nº 382.506-V-99, caratulado: "Vecinos de Calle Rafael Oblegado S/Conexión Red Cloacal", y;

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician con la inquietud puesta de manifiesto por los Sres: Juan F. Salas (L.E. nº 6.881.520),

Rogelia A. Bustos (L.C. nº 5.907.410), Guillermo A. Lara (D.N.I. nº 12.233.500) y Mirta Aballay (D.N.I. nº 12.895.650) Quienes habitan (además de 23 personas mayores y 18 menores) un inmueble de precarias condiciones perteneciente al Ex-Ferrocarril Gral. Belgrano, el que se encuentra ubicado en la intersección de Calles Rafael Oblegado y Gomensoro y empadronado bajo el nº 17.693;

Que la problemática planteada por estos vecinos, consiste en en que los pozos sépticos que allí se utilizan se hallan llenos totalmente debido a la antigüedad, cuyas aguas servidas se derraman por todo el terreno, con las consiguientes infecciones y enfermedades que ello provoca (como el dengue, cólera, hepatitis, etc.);

Que por tal motivo, iniciaron las gestiones pertinentes ante O.S.M. para la conexión de las cloacas, donde no obtuvieron resultados favorables debido a las deudas que dicha empresa mantiene los ferrocarriles, además de la deuda existente con el Municipio, donde tampoco resultaría posible otorgarseles el libre deuda requerido por aquella empresa para el servicio pretendido, sumando además la falta de titularidad de los inmuebles en su favor;

Que en oportunidad de ser analizado el particular por este Foro Deliberativo, y teniendo en cuenta las Encuestas Socio-Económicas obrantes a fs. 6, 7, 18 y 35 de auto, se concluyó en que a fin de darles una solución a los vecinos y dignas condiciones de habitabilidad, debe otorgársele a través del Departamento de Obras Sanitarias, el respectivo permiso de rotura de vereda y ocupación de la vía pública para conectar el servicio de cloacas.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 105, inc. 25 de la Ley 1079.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a fin que a través de su Departamento de Obras Sanitarias, Otorgue en Favor de los Sres: Juan F. Salas

(L.E. nº 6.1381.520), Rogelia A. Bustos (L.C. nº 5.907.410), Guillermo A. Lara (D.N.I. nº 12.233.500) y Mirta A. Aballay (D.N.I. nº 12.895.650) el pertinente Permiso de Rotura de Vereda y Ocupación de la Vía Pública para la conexión de cloacas en el inmueble sito en la intersección de Calles R. Oblegado y Gomensoro (Padrón Municipal Nº 17.693), en mérito a las consideraciones expuestas en la presente.

Artículo 2º- Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de junio de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 22 de julio de 1999

DECRETO Nº 1554-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4957-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4957-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios
Públicos

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4960/99

Visto el proyecto presentado

por los concejales : Sergio Arancibia, Fermín Mayorga, Jorge Araya, Mercedes Blanco, Olga Pontoni, Cristina Cicciu, Eugenio Vaieretti y Carlos Gómez, del bloque de Concejales Justicialistas de Guaymallén y Mario Marcucci, del interbloque País,y

Considerando:

Que el Departamento de Guaymallén ha experimentado en los últimos años un crecimiento acelerado tanto de su masa poblacional como de los emprendimientos habitacionales que se han construido en la zona urbana de su jurisdicción.

Que debe tenerse en cuenta que para permitir un crecimiento armónico en su conjunto, debe planificarse un ordenamiento territorial, que permita el desarrollo de una actividad dinámica, en cuanto favorece y ordena no solo la radicación de sus conglomerados urbanos, sino también el tránsito de personas y cosas y la interrelación de sus núcleos habitacionales;

Que en este contexto muchos barrios que fueron construidos por una misma operatoria en un mismo ámbito territorial, fueron luego terminados en diferentes tiempos y entregados a sus titulares con diferentes denominaciones;

Que en este marco podemos nombrar en el Distrito de Buena Nueva, a los barrios Santa Rita I y II y Falucho, los cuales son tenidos como barrios distintos, mientras que su comunidad está agrupada en una sola;

Que es necesario unificarlos bajo un mismo nombre a fin de no crear desigualdades o confusiones, ya que estructuralmente dichos emplazamientos forman un solo barrio;

Que en este sentido la Unión Vecinal Santa Rita Falucho, por solicitud y avalada por sus vecinos, han venido bregando durante años para lograr el fortalecimiento del vínculo espiritual y social de la comunidad toda;

Que la citada unificación de estos conglomerados permitirá entre otros conceptos el de brindar una mayor eficacia en las tareas

que llevan a cabo distintos organismos tales como el correo, municipalidad, policía y otras empresas de servicio;

Que al respecto se adjunta al presente, notas realizadas por la Unión Vecinal citada, efectuando el pedido y avalada con la firma de vecinos de los tres barrios.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1079, el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º- Designese con el nombre de Barrio Jardín Santa Rita, al conjunto urbano conformado por los barrios Santa Rita I y II y Falucho, emplazado en el Distrito Buena Nueva de este Departamento.

Artículo 2º- Instruir al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda notifique a los distintos organismos municipales y provinciales del contenido de la presente ordenanza.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 17 de junio de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 14 de julio de 1999

DECRETO Nº 1476-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4960-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4960-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4963/99

Visto las constancias del expediente nº 387.934/SH/99, "Secretaria de Hacienda S/Plan Provincial de Resid. Solid. UR", y;

Considerando:

Que en dicho expediente a fs. 4 Secretaria de Hacienda solicita se eleve el expediente de referencia a fin que se modifique el Presupuesto Municipal de conformidad a las planillas incorporadas en el mismo.

Que la solicitud de dicha área es avalada por el Sr. Intendente Municipal.

Que luego del estudio del pedido de modificación, se concluye en la necesidad de aceptar las modificaciones propuestas y en consecuencia dictar la Ordenanza pertinente.

Por todo ello y en uso de sus facultades, conferidas por ley Orgánica de Municipalidades 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º- Modificar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos y Financiamiento del Municipio de Guaymallén del ejercicio 1.999, de conformidad a las planillas obrantes a fs. 5 - 9 del Expediente nº 387.934/SH/99 "Secretaria de Hacienda S/Plan Pcial. de Resid. Solid.UR.", las cuales forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º- Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del H.

Concejo Deliberante de Guaymallén a los 26 de julio de 1.999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 6 de agosto de 1999

DECRETO Nº1690-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4963-99, dictada por el Honorable Conejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4963-99 de fecha 26 de Julio de 1999.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4965/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente nº 357922-U-97, caratulado: "Unión Vecinal Bº EL Libertador S/Donación Terreno P/ Construcción de Escuela", y;

Considerando:

Que la actual remisión de las presentes actuaciones a este H.C.D., obedece a la necesidad de modificar la Ordenanza nº 4653/98, a través de la cual se facultaba al Departamento Ejecutivo a ceder en favor de la Dirección de Escuelas, fracciones de terreno pertenecientes a la Unión Vecinal del Bº El Libertador;

Que la modificación consiste en la desafectación de un total de 630 m2., pertenecientes a un sector de Calle Jacarandá (Fracción B 160 m2.) y 470 m2-correspondientes a Espacios verdes de la Fracción D (Mna. E), debido a que la Dirección Gral. de Escuelas realizó el Proyecto de ejecución tomando los 2.218,40 m2. que oportunamente se donaran a través de Ordenanza n° 4192;

Que teniendo en cuenta la superficie desafectada del dominio público municipal mediante la Ley n° 6568, la conformidad puesta de manifiesto por los vecinos frentistas a Calle Jacarandá en su presentación de fs. 30, este H.Cuerpo estima que no existen objeciones que formular para proceder a los objetivos hoy pretendidos.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º- Facultase al Departamento Ejecutivo, a ampliar las superficies cedidas en favor del Gobierno Provincial (Ministerio de Cultura y Educación -Dirección Gral. de Escuelas-) a través de Ordenanza N° 4653/98, consistentes en 2848,40 m2., los cuales se detallan a continuación:

2.218,40 m2. (correspondientes a la Mna. D de la sup. a donar al Municipio p/ equipamiento);

160 m2 - (correspondientes al sector Norte de Calle Jacarandá)

470 m2- (correspondientes a la sup. a donar a la Municipalidad de la Mna- "E"), todas las cuales resultan suficientes para ejecutar la construcción de una escuela en el Barrio El Libertador, Distrito Puente de Hierro, conforme a la actual intención puesta de manifiesto por los vecinos de Calle Jacarandá a fs. 30 del Ex-pediente n° 357.922-U-97 y a lo peticionado por la Dirección de Planificación a fs. 29.

Artículo 2º- Prevéase que a través de las áreas técnicas competentes, se incorpore en autos el Plano de Mensura

actualizado, a fin de determinar con exactitud las superficies de las fracciones aquí consignadas.

Artículo 3º-. Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 26 días del mes de julio de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 28 de setiembre de 1999

DECRETO N° 2153-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4965-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4965-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios
Públicos

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4968/99

Visto las constancias obrantes en el Expte. n° 366.601/S/98 caratulado: "Scalzi, Mercedes, S/ Eximición en Concepto de Retiro de Escombros", y;

Considerando:

Que a fs. 1, obra nota con fecha 07/08/98, presentada por la

Sra. Mercedes Scalzi, DNI n° 8.312.292, solicitando a Servicios Públicos el retiro de escombros de una pared - medianera- de adobe ubicada en su propiedad de Calle Olascoaga 860 del Distrito San José, la cual se había derrumbado;

Que a fs.1 vta., se detalla el trabajo realizado en dicha propiedad por personal de Servicios Públicos y además el monto a que del mismo, el cual es de \$ 77.-;

Que a través de una Resolución del D.E. n° 450/98, se aprueban los trabajos efectuados, solicitando la notificación del Importe a la Sra. Scalzi;

Que a fs. 8, con fecha 24/4/99, se presenta la recurrente solicitando la eximición del cobro del trabajo realizado en su propiedad; argumentando el hecho de ser Jubilada, sola y sin posibilidades de hacerse cargo de dicho importe; asimismo en fs. 9 se adjunta la Encuesta Socio-Económica efectuada por D.A.S., en donde realmente se comprueba lo expresado por la peticionante;

Que una vez remitido el presente expediente a este H.C.D., éste estimó conveniente acceder a lo pretendido por la Sra. Scalzi, otorgándole la eximición de dicho pago;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º- Exímase del Pago en Concepto de retiro de escombros, efectuados a la propiedad ubicada en Calle Olascoaga n° 860 del distrito San José, perteneciente a la Sra. Mercedes Scalzi, cuyo monto asciende a \$ 77,- (pesos setenta y siete), en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.-

Artículo 2º- Cópiese, Notifíquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 26 de julio de 1.999

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 24 de agosto de 1999

DECRETO N° 1837-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 4968-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4968-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA N° 4969/99

Visto las constancias obrante en el Expediente n° 366.561-N-98, caratulado: "Nicolosi María del Carmen S/Legítimo Abono Viáticos" y;

Considerando:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a fin de que se reconozca de legítimo abono el pago que en concepto de viáticos se le adeuda a la Agente Municipal María del Carmen Nicolosi -L.C. n° 4.613.190, CAT. 9 "F", quien se desempeña en el Laboratorio de Análisis Clínicos dependiente de la Dirección de Salud y Medio Ambiente, que funciona en el Micro-Hospital de Puente de Hierro;

Que conforme surge de la

liquidación practicada el día 10-05-99 (fs.14), el monto reclamado - de \$ 365,76.-, corresponde al período comprendido entre el 1º-07-98 y el 31-12-98;

Que al respecto, el Departamento Ejecutivo asigna las referidas funciones a la peticionante a través de su Decreto nº 1059-99 (fs.15), con lo que estarían dadas las condiciones para proceder a la autorización del monto adeudado;

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º- Reconócese de Legítimo Abono, el pago que en concepto de viáticos por movilidad se le adeuda a la Agente Municipal Sra. María del Carmen Nicolosi -L.C. nº 04.613.190-, CAT. 9 "F", por el período comprendido entre el 1º-07-98 y el 31-12-98. conforme lo expresado en la Liquidación incorporada a fs. 14 del Expediente nº 366.561-N-98.,

Artículo 2º- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, realice la pertinente Imputación Preventiva que afecte en la Cuenta correspondiente el gasto autorizado en el Art. 1º de la presente.

Artículo 3º.- Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 26 días del mes de julio de 1.999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 12 de agosto de 1999

DECRETO Nº 1736-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4969-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4969-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios
Públicos

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4970-99

Visto las constancias obrantes en el Expediente nº 381.050-C-99 caratulado: "Country Club Mendoza S/prestación de servicios y acumulado expte. nº 270.319-C-93", y;

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician con un pedido realizado por las Autoridades del "Club de Campo Mza. S.A." el día 16 de febrero del corriente, en el cual solicitan se realice la facturación de la Tasas Municipales en forma directa y unificada al consorcio de propietarios;

Que conforme la opinión vertida por la Dirección de Rentas a fs. 19, no existirían inconvenientes, desde el punto de vista técnico, de efectuar la facturación en una sola boleta de la cual sería responsable el consorcio; además de la reducción del costo administrativo que esta modalidad implicaría para la Comuna;

Que la Dirección de Catastro a fs. 19 vta. y Secretaría de Hacienda respectivamente comparten el criterio de la Dirección de Rentas al respecto;

Que a fs.22 del presente obra Decreto nº 538-99, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Rentas al cobro por Tasas por Servicios a la propiedad,

correspondiente al primer bimestre 1.999, facturando el mismo en forma directa y uniforme, al "Consorcio del Country Club Mendoza", criterio que es compartido por este H.C.D.;

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º- Ratifícase lo determinado a través de Decreto nº 538-99, Autorizando en consecuencia a la Dirección de Rentas a facturar la boleta de Tasas por Servicios a la propiedad correspondiente al primer bimestre de 1.999, en forma directa y unificada "Consorcio Country Club Mendoza"

Artículo 2º Cópiese, Comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 26 días del mes de julio de 1.999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 25 de agosto de 1999

DECRETO Nº 1856-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4970-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4970-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4987/99.-

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 373.067-A-98 caratulado: "Aranguéz Juan Domingo S/Legítimo Abono Riesgoso", y;

Considerando:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a fin que se reconozca de legítimo abono el pago que en concepto de Suplemento por Riesgo (Cód. 024) se le adeuda al Agente Municipal Juan Domingo Aranguéz (L.E. nº 8.158.111), Cat. "A", Obrero dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 1º-11-98 al 31-12-98;

Que conforme surge de la liquidación efectuada el día 30-04-99 (fs. 7), el monto adeudado asciende a \$ 54,32.-;

Que al respecto el Departamento Ejecutivo presta su conformidad mediante Decreto nº 1396/99 (fs. 8), con lo que este Foro Deliberativo estima que estarían cumplimentados los requisitos para proceder a la efectivización del pago reclamado;

Por ello y en uso sus atribuciones.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1º- Reconócese de Legítimo Abono el pago que en concepto de Suplemento por Riesgo se le adeuda al Agente Municipal Juan Domingo Aranguéz, L.E. nº 8.158.111, CAT. "A" (Obrero dependiente de la Dirección de Servicios Pcos.), por el período comprendido entre el 01-11-98 y el 31-12-98, conforme surge de la liquidación Incorporada a fs. 7 del Expediente, nº 373.067-A-98.

Artículo 2º- Encomendar al Departamento Ejecutivo, realice la pertinente Imputación Preventiva que afecte en la cuenta que

corresponda el gasto autorizado en el Art. 1º de la presente.

Artículo 3º- Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 3 días del mes de agosto de 1.999-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 6 de setiembre de 1999

DECRETO Nº 1950-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4987-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4987-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4990/99

Visto las constancias obrantes en el Expediente nº 335837-TE-96, caratulado: "Técnica, S/Modificación Ordenanza Nº 3780/94 - Cod. de Edificación-", y;

Considerando:

Que las presentes actuaciones se inician con el fin de subsanar deficiencias y omisiones detectadas por la Dirección de Obras Privadas en la aplicación de la

Ordenanza nº 3.780/94 (C.E.O.T.); hecho que motivó la remisión de las mismas a este H.C.D. a efectos que se apruebe el presente Ante-Proyecto;

Que luego del análisis y estudio efectuado sobre el mismo en este Foro Deliberativo, se estimó que las modificaciones propuestas con sus respectivos croquis, resultan útiles para su aplicación;

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º- Modifícase la Ordenanza nº 3780/94 (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), -Tomo 1, Cód. de Planificación Urbana/Territorial-, publicada en el Boletín Oficial el 14-11-94, en los ítems y apartados que a continuación se consignan:

Agregar en el Apart. III.F.2." De las líneas, niveles, ochavas, cercos y acera" (Tomo 1) (pag. 7196 Boletín Oficial).

Después del 1º párrafo agregar:

La oficina de líneas del Dpto. Técnico de Obras Privadas, no otorgará línea de cierre y línea de edificación, si el loteo no cuenta con la aprobación definitiva

Agregar en el Apart. III.F.4 "Ochavas" (Tomo 1) (pag. 7198 Boletín Oficial)

A continuación del Punto "e" agregar:

f) En el espacio comprendido entre la línea de ochavas y las prolongaciones de ambas líneas de cierre, no se podrán proyectar ni construir escalones, canteras, espacio verde a nivel de vereda etc., que obstruyan la visual y libre circulación peatonal.

A continuación del Apart. III.G Nota complementaria

A partir de Nota nº 2 agregar:

"... retiro obligatorio debiéndose cumplimentar los porcentajes reglamentarios de

F.O.T. manteniéndose igual criterio para terrenos entre medianeras..."

Agregar en el apartado V.B.3. De la documentación a presentar:

Punto h) para la aprobación final.

1) Deberá incluirse: Idem para Planos de Relevamiento.

En el apart. V.I.A.3. agregar:

Techos e) Para el caso de edificios públicos y semi públicos, no se autorizarán cubiertas de paja o similar ej. parrillas, salones de fiesta, bares-carrito excentuando quinchos totalmente abiertos.

Para uso como balnearios o similar, debiendo estar a una distancia de 6,00 m. mínimo respecto a la medianera más cercana.

Agregar en el Apart. V.B.6: Carátulas tipologías al final de relevamiento debe incluirse:

"Cuando se indiquen refuerzos estructurales, la documentación se aprobará, una vez ejecutados los mismos, previa inspección por parte de inspectores o profesionales Cat. A de la Dirección de Obras Privadas".

Modificar Apart. V.C.2. (b) Pto.1 por:

Inspección de Inicio de Obra y verificación de línea y nivel, previo el llenado de fundaciones.

En el Apart. V.C.6 De las Sanciones y penalidades:

a) Apercibimiento, anular: "Por no dar aviso de iniciación de obras como las indicadas en V.B.2."

En punto (4) (a) modificar por:

"... Por no solicitar en su oportunidad la inspección de inicio de obra y verificación de línea y nivel..."

Anular término "apercibimiento"

Anular (b) que dice "Si la omisión de conforme línea y nivel implica además consecuencias o errores en la obra, corresponde apercibimiento y multa"

Agregar en Apart. VI.4.1 De las construcciones:

e) No se visará y/o aprobará ninguna construcción que se encuentre fuera de línea de edificación, incluyendo ampliaciones.

En el Apart. VI.A.5 De las salientes, que dice:

...sobre la vía pública, las únicas salientes permitidas serán marquesinas, toldos, balcones, cuerpos cerrados, aleros, parasoles y/o cortinas, los que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Toldos Rebatibles: deberán tener una altura > 2,50m. en su parte inferior, medida desde la cota de la vereda respectiva. No podrán tener soportes, apoyos ni elemento rígido alguno inferior a esta medida, excepto faldones no rígido (cortinas) cuya altura mínima será de 2,30m. en el nivel de la vereda terminada. Podrán avanzar hasta 2,00m. desde la línea de edificación sobre la vía pública y distar 0,50m. de troncos, ramas importantes de árboles y postes de instalaciones de servicios públicos.

No deberán afectar la visual de chapas de nomenclatura de calles, semáforos y otras señales de tránsito.

b) Toldos de ingreso: Entiéndese por tal a todo elemento de estructura fácilmente desmontable que se ubique desde la puerta del edificio hasta el borde de la calzada, con columna de apoyo sobre el puente o borde interno de la acequia y recubierto de tela, chapa plástica, etc.

Podrán llegar hasta el borde de la calzada únicamente y siempre que el arbolado existente lo permita. No tener más de dos elementos de apoyo ubicados sobre el puente de la acequia o coincidentes con la línea de arbolado.

El ancho máximo del toldo será de 2,50m. cumpliendo con las restantes especificaciones del inciso a).

Serán permitidos únicamente sobre el acceso a edificios de ingreso masivo de público, tales como: restaurantes, confiterías, clubes nocturnos y clínicas.

Su diseño y materiales serán supervisados por los organismos técnicos de la Municipalidad, quien se reserva el derecho de permitir su instalación con carácter precario.

c) Parasoles: Se permitirá su colocación por sobre los 2,50m. de altura sobre el nivel de la vereda y no sobrepasarán la línea de Edificación en más de 0,50m.

d) Aleros y marquesinas: Deberá tener en su parte inferior, una altura mínima (mayor a igual) > de 2,50m., medida desde la cota de vereda respectiva y una altura máxima de 3,50m. No deberán tener soportes, apoyos, ni elemento rígido alguno inferior a esta altura.

Podrán avanzar hasta 2,00 m. de la línea de edificación sobre la vía pública y distar 0,50m. de troncos, ramas importantes de árboles y postes de instalaciones de servicio público como mínimo. En veredas menores a 3,00m de ancho podrán avanzar hasta 1,00m. de la línea de edificación.

No deberán afectar la visual de chapas de nomenclatura de calles, semáforos y otras señales de tránsito.

e) Cuerpos cerrados: Estos se permitirán con un avance no mayor a 0,70m., sobre la vía pública, distar a una distancia de 0,50m. de troncos, ramas y postes de servicio público.

Nota: La Municipalidad ordenará el retiro de una saliente cuando causas debidamente fundadas así la aconsejasen.

Modificar Apart. VI.B.4 d), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Lavaderos y tendedores: deberá reemplazarse la existente por: Cuando no existan lavaderos y/o tendedores colectivos deberá disponerse en la unidad de vivienda un espacio mínimo para lavadero de 2,50m². de sup., con lado mínimo de 1,60m. y que podrá utilizarse como tendadero, salvo que el lavadero quede incorporado a la cocina, en cuyo caso ésta tendrá 6m². como mínimo, debiendo disponerse de un espacio para tendadero de 2,50m². como mínimo.

Agregar Apart. VI.B.4 f) anular este punto considerando lo siguiente:

f) Locales con usos mixtos:

Cuando existan locales con usos mixtos o cuando las dimensiones de los mismos fueran tales que hicieran suponer usos mixtos ej: cocinas-comedor, vestuarios, dormitorios etc. los locales deberán ajustarse a las normas establecidas para aquellos cuyo uso requiera el cumplimiento de mayores requisitos.

La determinación del destino de cada local será: la que lógicamente resulte de su ubicación y dimensiones y no la que arbitrariamente pudiera ser consignada en los planos.

La Dirección de Obras Privadas podrá presumir el destino de los locales de acuerdo a su exclusivo criterio, además, clasificará por analogía cualquier local no incluido en el presente punto.

En el Apart. VI.D.6 "Locales Comerciales" (Pág. 7222 Boletín Oficial).

A continuación de a) Altura mínima agregar: Para el caso de locales comerciales hacia la vía pública relacionados directa o indirectamente con viviendas deberá contar con una superficie mínima de 30m². en planta baja y lado mínimo de 5,00m²., incluyendo sanitarios.

Para el caso de locales destinados a kioscos, la superficie mínima será de 4,00m². lado mínimo de 1,50m²..

A continuación del Apart. VI.B.7 b), agregar:

Nota complementaría: En todo equipo sanitario de usos públicos o semipúblicos, deberán proveerse compartimientos o pasos cuyas puertas de acceso impidan la visión del interior de los servicios.

Corregir en Apart. VI. B. 10 a) La fórmula $0,008 \times N$ por $0,08 \times N$

Corregir en Apart. VI.B.11 "Circulaciones verticales" Pto. (1) "ancho" debe reemplazarse $0,05m \times N^{\circ}$ de personas por: $0,008 m. \times$

N° de personas y con un mínimo de 1,20m. y $> 1,10 + (0,00 \times N - 50)$ por $> 1,20 + 0,005 (n - 50)$ mts.

A continuación del Apart. VI.D.3. "De las prevenciones contra la humedad", agregar:

Punto h) Cuando se trate de piscinas para viviendas, éstas deberán separarse a una distancia $> a 2,00 m.$ respecto de los ejes divisorios, debiendo impermeabilizarse los muros próximos hasta una altura mínima de 1,50m. desde L-1 nivel de piso, además de la impermeabilización que corresponda en la parte inferior del muro, o en su defecto deberá construirse muro propio.

Modificar Apart. VI.E.9 "Accesos y salidas", el que quedará redactado de la siguiente manera:

Punto i) Cuando el arranque de la rampa, en viviendas colectivas a cocheras de alquiler esté próximo a la línea municipal, estará precedida de un rellano horizontal de longitud no menor de 6,00m..

Para viviendas individuales de hasta dos automóviles, la longitud mínima permitida será de 3,20m..

A continuación de "Nota" del Apart. VI.E.3 agregar:

VI.E.4. Queda prohibido el estacionamiento de automotores, camionetas, camiones, motocicletas, y maquinarias para la exhibición, dentro del radio municipal con ocupación de la vía pública.

Apart. VI.E.5 En todo estacionamiento que se construya para el servicio de edificios públicos y privados de uso público, deberá proveerse que en un estacionamiento de hasta un total de 25 automóviles, por lo menos 1 espacio, será de uso exclusivo de discapacitado motor.

Para capacidades superiores de 25 automóviles se establece un porcentaje de 4% mínimo. Las dimensiones mínimas a considerar serán de 5,50m de ancho y 5,50m de largo. Dicha zona o lugar de estacionamiento deberá señalizarse convenientemente a tal fin con el símbolo correspondiente. El diseño deberá

contemplar una buena accesibilidad a dicha zona de estacionamiento sin barreras y preferiblemente a nivel del edificio; de ejecutarse rampas, éstas se ajustaran a las normas correspondientes.

Modificar Apart. VI.D.3. "Locales habitables", (Pag. 7220 Boletín Oficial)

Al pie "Nota" cambiar texto por:

En las superficies establecidas para dormitorio principal secundario y de servicio, se indica la superficie útil de cada local, debiéndose en forma independiente destinarse la correspondiente a placard o mueble de guardar.

Anular en Apart. VI.B.3. d) (6) y reemplazar por:

Para el caso de locales habitables destinados exclusivamente a bibliotecas de uso público o semi-público, desván o depósito con lugar, de trabajo, la iluminación y ventilación, podrán como excepción, efectuarse a través de iluminación central.

Agregar en el Apart. VI.B.3. "Locales Habitables" (Pág. 7220 Boletín Oficial) y a continuación del Punto f) "oficinas".- "Podrá contar con sanitarios comunes según la detallado en Apart. VI.,8.6, Punto f), o bien sanitarios por unidad de oficina".

Las características del mismo deberán ser las de toilette: (un inodoro, un bidet (optativo) y un lavabo).

A continuación de "Nota" Apart. VI. B.4."Locales no Habitables" Pto. c) Agregar.-

"Cuando se trate de oficinas las kichenettes podrán estar incorporadas a este local o bien en los locales propios con una superficie no mayor de 2,00m², pudiendo estar ventiladas por medios de conductos".

Agregar en el Apart. VI.E.8. Usos:

En el caso de viviendas individuales el espacio vehicular podrá ser utilizado para ventilación e iluminación de otros locales, siempre y cuando el mismo permanezca sin cubrir.

Agregar en el Apart. VIII. Normas de Seguridad en VIII.A.1

a) Locales:

Las sobrecargas accidentales especificadas se refieren a cubiertas horizontales, entresijos y losa debiéndose considerar lo siguiente..

1) Para elementos estructurales de la cubierta, que se encuentran solicitados por la sobrecarga actuante, la misma dependerá del tipo de cubierta y del ángulo de inclinación de éste.

1.1) Para cubiertas livianas de acero y cubiertas no metálicas de hasta 50 kg./m² de peso propio, la sobrecarga mínima a considerar en el cálculo será:

< 10°	30 kg./m ²
10° < < 15°	22 kg./m ²
15° <	15 kg./m ²

1.2) Para otro tipo de cubiertas livianas, la sobrecarga mínima a considerar en el cálculo será:

< 3°	100 kg./m ²
3° < < 10°	45 kg./m ²
10° < < 15°	33 kg./m ²
15° <	23 kg./m ²

2) Para todos los casos considerados anteriormente deberá verificarse que cada elemento estructural de la cubierta sea capaz de soportar una carga concentrada de montaje de 100 kg. ubicada, en la posición más desfavorable.

3) Los valores antes especificados son independientes de las acciones debidas al efecto de la nieve y el viento; debiendo siempre considerarse la combinación más desfavorable y de acuerdo a los reglamentos CIRSOC 102 y 104.

VIII.A.2 Resistencia de los suelos

La Autoridad de aplicación de Códigos podrá exigir la justificación de las tensiones de trabajo impuestas al suelo cuando la naturaleza de éste a las cargas actuantes así la requieran;

debiendo en todos los casos ajustarse a lo ordenado en el Decreto 3614-87.

Normalmente se exigirá una resistencia máxima al suelo de 0,8 kg./m² para todo el territorio municipal.

Para las zonas de Bermejo y la ubicada al NorEste de las vías del F.F.C.C. Gral. Belgrano donde se admitirá una tensión máxima de 0,5 kg./m².

Para el caso de que los profesionales opten por valores de tensiones superiores, deberán acompañar el correspondiente estudio de suelo según el mencionado Decreto.

V.1.4.4.1 En muros divisorios

a) Toda nueva construcción debe separarse de sus linderos, una distancia suficiente que impida el choque durante las deformaciones producidas por la acción sísmica.

La presente disposición de separación de colindancias rige para los edificios y/o construcciones generales, estando exceptuados de esta obligación, los muros de cerco.

b) En todos los casos, deberá dejarse una separación no menor de 0,002 H con respecto al plano límite de su propiedad, con un mínimo de 2,5cm., siendo H la altura del edificio, con respecto al nivel de vereda.

c) Toda nueva construcción a realizarse cuyos linderos ya posean edificios con muros sobre el eje medianero o no, deberán separarse del parámetro exterior de los edificios existentes a una distancia

2. x > 0,002 Ha. + > 0,002 Hb. > 5 cm.

d) En los planos de construcción presentados para su aprobación debe figurar claramente ubicada la posición relativa del o los muros divisorios con respecto al límite de separación de las propiedades.

Cuando se cumple el caso indicado en el Artículo 3° se deberá acotar la separación entre parámetros.

e) Los edificios proyectados y construidos simultáneamente, con un único estudio estructural, podrán vincularse entre sí, previo compromiso legalizado, de ambos propietarios, a no introducir modificaciones de seguridad establecida.

También se podrá vincular una construcción nueva existente cuando se cumpla lo establecido en el punto 6-1 del Código de Construcciones antisísmicas.

En el caso de organizarse la vinculación con una construcción vecina se deberá contar con la autorización escrita y legalizada del propietario colindante, salvo que se demuestre que la modificación introducida no aumenta las solicitudes en el edificio colindante.

f) A los efectos de cumplimentar lo requerido para aislación térmica y acústica de muros que lindan con patios o espacios abiertos del predio vecino, por el contrario, aquel muro que es contiguo al divisorio del edificio vecino, queda liberado del cumplimiento del mencionado requisito, mientras subsista tal condición y el muro divisorio existente tenga la aislación térmica y acústica reglamentaria

g) Cuando se construyan simultáneamente dos edificios, ambos en colindancia, la realización de los muros aludidos estará a cargo de ambos propietarios. En caso de ser un edificio que se construye en colindancia con otro existente, el trabajo estará a cargo del propietario del edificio en construcción. En todos los casos los gastos que demanden estos cerramientos serán pagados por el propietario en un todo de acuerdo con las condiciones que sobre medianería son contempladas por el Código Civil.

h) Como norma general, los muros divisorios de patios y de cierre, tendrán el ancho mínimo necesario que le aseguren su estabilidad, incluida la acción sísmica, debiendo contar con los elementos Estructurales que le aseguren su estabilidad a la acción de los esfuerzos a que estén sometidas.

V.1.4.4.2 Por dilatación y formas

a) En juntas de dilatación rige el mismo criterio que con respecto al de separación de colindancia.

b) Los edificios de varios cuerpos o con planta en forma de L, T o H y en general irregulares, debe proyectarse divididos en cuerpos separados en planta regular, salvo que por petición en contrario y técnicamente fundamentado, la Dirección de Obras Privadas acepte otro criterio.

VI.4.4.3. Juntas de separación

a) El espacio que separa a dos muros colindantes debe ser totalmente cerrado por medio de aleros, pantallas y/o láminas metálicas o de material elástico o flexible, poniendo especial cuidado en la junta horizontal superior. El sistema que se propone deberá ser aprobado por la Dirección de Obras Privadas. Estos cerramientos no deben constituir obstáculos para la libre oscilación de los edificios.

b) Igual requisito regirá para las separaciones por dilatación y formas.

Artículo 2°- Cópiese, comuníquese, etc..

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 3 días del mes de agosto de 1999.

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 28 de setiembre de 1999

DECRETO Nº 2154-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4990-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4990-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 4998/99.

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 385667-DP-99, caratulado: "Dirección de Planificación", E/ Anteproyecto de Ordenanza s/designación a boulevard centro comercial, y;

Considerando:

Que la presente pieza administrativa se inicia con el objeto de colocar el nombre de Ernesto, J. Pérez Cuesta al boulevard que une la lateral de acceso Este y Avda. Bandera de los Andes del distrito Villa Nueva,

Que la Dirección de Arquitectura y Planificación en el anteproyecto antes mencionado, adjunta croquis del sector donde estaría ubicado el boulevard y los antecedentes de la persona propuesta para el nombre,

Que si bien en instancias de ser analizada la presente pieza administrativa se advirtió que no se ha cumplimentado con la encuesta obligatoria requerida por la Ordenanza Nº 4142/95, este H.C.D. sugiere exceptuar de dicho requisito al mencionado proyecto, por tratarse de un solo frentista "Mendoza Plaza Shopping",-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º- Designase con el nombre de "Ernesto J. Pérez Cuesta", al boulevard que corre de Sur-Este al Nor-Oeste y como primera calle paralela al Oeste de

Rosario, entre Avda. de Acceso Este y Avda. Bandera de Los Andes del distrito Villa Nueva.-

Artículo 2º- Exceptuase en este caso la encuesta obligatoria prevista en la Ordenanza 4142-95, por tratarse de un solo frentista, el Mendoza Plaza Shopping, quien da su conformidad aportando la biografía de Don Ernesto J. Pérez Cuesta.-

Artículo 3º- Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 25 días del mes de agosto de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 28 de setiembre de 1999

DECRETO Nº 2151-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 4998-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4998-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 5000/99

Visto las actuaciones obrantes

en Expediente Nº 384354-U-99, caratulado: "Unión Vecinal Villa Constitución", sobre colocación de nombres de calles, y;

Considerando:

Que las presentes actuaciones se remiten a este H.C.D. a fin de que se de tratamiento a la nota presentada el día 14-04-99, mediante la cual los miembros de la Unión Vecinal Bº Constitución del Sauce, proponen nominar las calles de dicho Barrio;

Que de acuerdo a la sugerencia realizada por los vecinos y contando con la respectiva adhesión de los vecinos requerida en Ordenanza 4142, la Dirección de Planificación acumula las biografías resumidas de los nombres propuestos para las calles y un croquis ilustrativo a fs. 3 y 4 respectivamente, sobre los cuales este Foro Deliberativo no tiene objeción que formular;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º- Designase con los siguientes nombres a las calles del Bº Constitución ubicado en el distrito el Sauce:

Calle Nº 1 - Alicia Moreau

Calle Nº 2 - Emar Acosta

Calle Nº 3 - Victoria Pueyrredón

Calle Nº 4 - Margarita Malharro

Calle Nº 5 - Rosario Puebla

Calle Lateral - Lateral Mathus Hoyos

Artículo 2º- Cópiese, comuníquese, etc.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 25 días del mes de agosto de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 23 de setiembre de 1999

DECRETO Nº 2110-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal Nº 5000-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 5000-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario Roberto Blanco
Secretario de Obras y Servicios Públicos

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

ORDENANZA Nº 5001/99.

Visto las constancias obrantes en el Expediente nº 300. 413-R-94, caratulado: "Rivas Alicia Beatriz, S/Legítimo Abono Suplemento por Riesgo", y;

Considerando:

Que las presentes se originan con el propósito de dar tratamiento a la situación planteada por la Sra. Alicia Beatriz Rivas (D.N.I. nº 13.912.585), CAT. "B", Agrupamiento 1-Tramo 2-Sub-Tramo 00 (Auxiliar Administrativa) quien se desempeña en forma habitual y permanente como telefonista (de la Base 4) dependiente de la Dirección de Servicios Públicos a partir del día 02-08-93 (fs. 1);

Que conforme surge de lo determinado en el Decreto nº 1507/98, cuya copia incorporada a fs. 18 de autos, a la recurrente

se le asignan las funciones en el referido cargo a partir del 1º-04-98 y se la incluye en el Régimen de Jubilación Especial y Suplemento por Riesgoso a partir del día 1º-05-98;

Que esta disposición motivó a la Sra. Rivas a solicitar tal beneficio a partir del día 1º-01-97, fecha en que se instaló en la Dirección de Servicios Pcos. un nuevo conmutador el cual posee 3 líneas directas y una punto a punto con la Comuna;

Que teniendo en cuenta la conformidad puesta de manifiesto por la Dirección de Asuntos Legales en su dictamen de fs. 21 y el oportuno informe vertido por la Dirección de Administración. este Foro Deliberativo dispuso autorizar la efectivización del pago reclamado mediante Ordenanza n° 4928-99;

Que en la actual oportunidad, se remite nuevamente las actuaciones a fin que se autorice el pago por el período citado por la Dirección de Administración a fs. 29 vta. (entre el 01-05-97 y el 30-04-98), cuyo monto asciende a la suma de \$672, 24.- conforme se señala en la liquidación practicada a fs. 32, la cual es autorizada por este H. Cuerpo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º- Reconócese de Legítimo Abono, el pago que en concepto de Suplemento por Riesgo (30%) y de Jubilación Especial, se le adeuda a la Agente Municipal Alicia Beatriz Rivas (D.N.I. n° 13.912.585), CAT. "B", Agrupmto. 1-2-00 dependiente de la Dirección de Servicios Pcos., durante el periodo comprendido entre el 1º-05-97 y el 30-04-98, en mérito a las consideraciones incorporadas a fs.32 del Expte. n° 300.413-R-94.

Artículo 2º- Encomendar al Departamento Ejecutivo, realice la pertinente Imputación Preventiva a fin de efectivizar el pago (gasto) autorizado en el Art. 1º de la presente.

Artículo 3º- Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 25 de agosto de 1999.-

Eugenio Vaieretti
Presidente H.C.D.

Alejandro Abraham
Secretario H.C.D.

Guaymallén, 10 de setiembre de 1999

DECRETO N° 2005-99

Visto y considerando la Ordenanza Municipal N° 5001-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º- Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 5001-99.

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º- Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.-

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario de Hacienda

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar

**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENANZA N° 3392/15489/99

Declarando integrante del patrimonio cultural de la Ciudad de Mendoza e incluyendo en el Registro del Patrimonio Cultural al inmueble donde funciona la escuela José Federico Moreno de Ciudad.

Visto:

El Expte. N° 279-C-96

caratulado: «CONCEJALES: ROMANO - HADID - CARRER - BLOQUE JUSTICIALISTA - E/PROYECTO DE ORDENANZA AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A DECLARAR INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD E INCLUSIÓN EN EL RESPECTIVO REGISTRO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLES JOSE F. MORENO Y CHACABUCO», y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3637/91, crea en el ámbito de la Capital el Registro Municipal del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza, en el cual deberán inscribirse todos los bienes que sean declarados integrantes de dicho patrimonio.

Que el inmueble ubicado en calles José F. Moreno y Chacabuco, donde funciona la Escuela «José Federico Moreno», fue inaugurado en 1911 y funcionó como Escuela Graduada-Alternada de 1ra. Categoría N° 6/12. Posteriormente por Resolución N° 11 del 12 de febrero de 1912, se crea en este edificio una «Escuela Normal de Maestros para las Escuelas Rurales Provinciales», que funcionó anexa a la Graduada «José Federico Moreno». Pero por Resolución N° 73 del 8 de febrero de 1915, se clausura la primera y el establecimiento queda convertido en Escuela Superior con el mismo nombre que tiene, y así hasta la actualidad.

Que la responsabilidad del Gobierno Municipal está siempre relacionada con el compromiso histórico de promover aquellos bienes, que signifiquen preservar todo lo que despierte interés cultural. Por lo que no puede permanecer ajeno a declarar como integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 3037, a este casi centenario edificio educacional, por cuyas aulas pasaron ciudadanos de todos los niveles sociales; debiendo ser para las generaciones futuras un testimonio elocuente del pasado educativo de nuestro pueblo capitalino, factor indispensable para que nuestros jóvenes adquieran los conocimientos esenciales de su propia identidad nacional. Entendemos que un pueblo instruido en los conceptos más prístinos

de la nacionalidad; un pueblo persuadido de los valores éticos de su historia, es un pueblo seguro de la proyección de su destino.

Que asimismo obran en autos informes y antecedentes que abonan esta solicitud como por ejemplo, Fs. 12/16; Fs. 17/66; Fs. 75 y Fs. 79 in fine.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE MENDOZA
ORDENA:**

Artículo 1º - Declárese, integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Mendoza, al inmueble, en que funciona la escuela José Federico Moreno, sito en calles: Chacabuco y José F. Moreno de esta Ciudad de Mendoza .

Artículo 2º: Inclúyase, en el Registro del Patrimonio Cultural al inmueble citado en el artículo precedente, en los términos de la Ordenanza N° 3037/13742/91.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones, veintiocho de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Raúl Levrino
Presidente H.C.D.

Carlos M. Lettry
Secretario Legislativo H.C.D.

Mendoza, 12 de octubre de 1.999.

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de Ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201º de la Constitución de la Provincia y Artículo N° 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079;

Téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza N° 3392/15489/99.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

Adelmo Emil Pesce
Subsecretario General de
Intendencia

27/10/99 (1 P.) a/Cobrar